



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012.**

=====

**PRESIDENTE**

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

**CONCEJALES**

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MALLOL SALA

D<sup>a</sup>. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

D<sup>a</sup> LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTER MAS GARCÍA

D<sup>a</sup>. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA

D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

D<sup>a</sup>. DORY CORTÉS GANDÍA

D<sup>a</sup>. AITANA JOANA MAS MAS

D. VICENTE SELVA BELÉN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA

**SECRETARIA CORPORATIVA**

D<sup>a</sup>. OLGA PINO DIEZ

=====

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día veinte de diciembre de dos mil doce, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala, D. Rafael Candela de la Fuente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, D<sup>a</sup> Laura Gomis Ferrández, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ester Mas García, D<sup>a</sup>. Gema I. Gálvez García, D. Juan Carlos Penalva Polo (se incorpora a las 19:50 horas), D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, D<sup>a</sup>. Dory Cortés Gandía, D<sup>a</sup> Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Quesada. Justifica su inasistencia D<sup>a</sup>. Juana S. Guirao Cascales. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup> Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 26.11.2012. A su vista, se aprueba por unanimidad de los diecinueve miembros presentes.

**2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.**

Se da cuenta del escrito recibido en fecha 07.12.12 y nº RE 14177, del Instituto Nacional de Estadística, comunicando que se ha elevado al Gobierno las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal de Crevillent referidas al 1 de enero de 2012: 28.439 habitantes.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno quedó enterada.

**Medio Ambiente**

**3.- APROBACIÓN PLAN DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT.**

Se da cuenta del Plan Local de Quemadas del término municipal de Crevillent, elaborado por el Ayuntamiento con la participación del Consejo Agrario Municipal, a instancias de la Conselleria de Medio Ambiente.

Visto el informe del Consejo Agrario Municipal de fecha 13 de noviembre de 2012, en el que se acuerdan los cambios a realizar en dicho plan.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Ecología y Medio Ambiente.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EU-ERP, planteando dudas sobre la normativa aplicable y varios puntos del documento, como el riesgo de incendio forestal, actividades agrícolas, en cuanto a la zona próxima al Parque Natural de El Hondo, las quemadas controladas, y los periodos de quemadas, al considerar que los días de quema no se pueden fijar expresamente sino que deberían estar





relacionados con la meteorología. Tampoco entiende por qué se redacta esta normativa cuando ya hay una norma autonómica que regula esta materia.

A continuación interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que este asunto ha sido consensuado por todos los grupos, declarando que votarán a favor de su aprobación, pero pidiendo que se cumpla su aplicación.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, pidiendo que no sólo se haga cumplir sino que tal normativa se difunda a toda la población con una campaña informativa.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Gálvez García, concejal de Medio Ambiente, manifestando que este es un tema tratado y consensuado con el Consejo Agrario y que en este momento no puede responder a todas las preguntas y dudas del Sr. Galvañ porque no ha podido tomar nota de todo pero sí que declara que es un Plan que ha venido de Consellería y que ha sido tratado tanto en el Consejo Agrario como en Comisión Informativa. En cuanto a la difusión del documento, se hará la correspondiente para evitar que por desconocimiento del Plan se pongan multas.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad de los diecinueve miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar el Plan Local de Quemadas del término municipal de Crevillent que a continuación se transcribe:

**“PLAN LOCAL DE QUEMADAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CREVILLENT (ALICANTE)”**

- 1- **JUSTIFICACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**
- 2- **OBJETIVO**
- 3- **INVENTARIO DE ACCIONES O ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIERAN DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA CULTURAL. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**
  - 3.1 Actividades agrícolas
  - 3.2 Actividades forestales
  - 3.3 Uso del fuego en actividades apícolas
- 4- **ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 5- **COMUNICACIÓN DE QUEMADAS**
- 6- **REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS QUEMADAS EN EL ESPACIO Y EN EL TIEMPO**
  - 6.1 Regulación en el espacio
  - 6.2 Regulación en el tiempo
    - 6.2.1 Períodos prohibidos de quema
    - 6.2.2 Días de quema
    - 6.2.3 Horario de quema
- 7- **NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE QUEMADAS Y RECOMENDACIONES**
  - 7.1 Normas generales
  - 7.2 Normas específicas de aplicación para el uso del fuego en actividades apícolas
- 8- **VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMADAS**
- 9- **MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER**
- 10- **CARTOGRAFÍA**
- 11- **CUADRO-RESUMEN**
- 1- **JUSTIFICACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

*Las quemadas agrícolas a menos de 500 metros de terreno forestal están reguladas por normativa, siendo autorizables por la Consellería competente en prevención de incendios forestales en determinadas épocas del año. Sin embargo, la Consellería a través de los planes locales de quemadas puede delegar total o parcialmente la competencia de la autorización en los ayuntamientos, pudiendo elaborar dichos planes con la participación de los consejos locales agrarios.*

*Normativa aplicable:*

*Estatal*

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes Autonómica
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, forestal de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993.
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el período de Semana Santa y Pascua.





Amparados en el Título VII, de la prevención y reparación de daños, Capítulo III, Incendios Forestales, artículo 148 del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana. El Plan Local de Quemados, es la norma reguladora en la gestión del uso cultural del fuego en el término municipal de Crevillent (Alicante).

## 2- OBJETIVO

Reducir el riesgo de incendio forestal por la utilización del fuego en actividades agrícolas o culturales consiguiendo una mayor prevención de los incendios forestales en los montes o terrenos forestales del término municipal de Crevillent.

## 3- INVENTARIO DE ACCIONES O ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIERAN DEL FUEGO COMO HERRAMIENTA CULTURAL. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

### 3.1 Actividades agrícolas

El uso principal del fuego como herramienta cultural es en la quema de restos de poda, restos de huerta y limpieza de márgenes en los cultivos agrícolas, siendo principalmente viñedo, olivos, cítricos y granados, cultivos de huerta: rastrojos de cereales, trigo, cebada y en la zona próxima al Parque Natural de El Hondo, alcachofas.

### 3.2 Actividades forestales

Quema de los restos procedentes de tratamientos selvícolas, siempre y cuando los restos no puedan ser triturados. En caso de necesitar ser quemados solamente podrán ser autorizados por el Agente Medioambiental.

### 3.3 Uso del fuego en actividades apícolas

Según normas generales para todas las quemados y las específicas en actividades apícolas, que se encuentran especificadas en el punto 7.2 de este documento.

### 3.4 Pirotecnia

Queda prohibido como medida precautoria general en los terrenos forestales, en los colindantes o con proximidad menor a 500 metros de aquéllos, el lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo.

### 3.5 Quemados controladas.

Las quemados controladas a realizar fuera del ámbito de aplicación del presente plan local de quemados quedarán reguladas en la ordenanza municipal de uso del fuego en el término municipal de Crevillent.

## 4- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las prohibiciones y normas contenidas en este plan de quemados serán de aplicación en:

- Los terrenos forestales
- Los colindantes o con proximidad menor a 500 metros de los terrenos forestales

Según la regulación en el espacio que figura en el punto 6.1 y la cartografía que figura en el punto 10 del presente documento.

## 5- COMUNICACIÓN DE QUEMADOS

Todas las quemados a realizar según lo dispuesto en el punto 4. Ámbito de aplicación, se deberán comunicar al ayuntamiento mediante notificación escrita.

La quema de restos forestales producto de desbroces, podas, aclareos o cualquier otro tratamiento selvícola, será autorizada expresamente por el Agente Medioambiental.

## 6- REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS QUEMADOS EN EL ESPACIO Y EN EL TIEMPO

### 6.1 Regulación en el espacio

El contenido del presente Plan Local de Quemados afecta a su ámbito de aplicación que viene definido por:

Todo el norte del término municipal de Crevillent hasta la el eje que cruza el término municipal y está compuesto por:

La carretera CV – 866, Crevillent, Albaterra (antigua carretera nacional N – 340) hasta el cruce con la CV 904 (carretera de Catral) hasta el cruce con la autovía AP 7 siguiendo la misma hasta el término municipal de Elx.

Las quemados que queden comprendidas dentro de la zona de influencia del Parque Natural del Hondo, quedan reguladas por su legislación específica y su propio Plan de Quemados.

### 6.2 Regulación en el tiempo

#### 6.2.1 Períodos prohibidos de quema

- Desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre
- Desde el jueves santo hasta el lunes de San Vicente.

#### 6.2.2 Días de quema

- Las quemados reguladas por el presente plan se deberán realizar, martes, jueves, sábado y domingo

#### 6.2.3 Horario de quema

- Desde la salida del sol hasta las 13:30 horas del mediodía, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida y fría.



Los períodos indicados podrán modificarse por la Dirección General Competente en Prevención de Incendios en función de las condiciones meteorológicas u otras condiciones que sean susceptibles de aumentar el peligro de incendio.

## **7- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE QUEMAS Y RECOMENDACIONES**

### **7.1 Normas generales de obligado cumplimiento.**

- Los días con preemergencia de nivel 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez las autorizaciones expedidas con anterioridad para esos días.
- Sólo se podrán ejecutar las quemas en preemergencia de nivel 1 ó 2.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede **totalmente** extinguida y fría, apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- Se debe avisar inmediatamente al **112** en caso de ocurrir un **escape de fuego**
- Se debe avisar inmediatamente a la Policía Local al 965 406 454

### **7.2 Recomendaciones.**

- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- Es preferible la realización de las quemas cuando existan condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- El nivel de preemergencia así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
  - En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com)
  - En el Ayuntamiento.
- Las hogueras se situaran en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, **remover las brasas**, volver a tirar agua y remover.
  - o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren fríos.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
  - o Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
  - o Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua para asegurarse.
  - o No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
  - o No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren fríos.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

### **7.2 Normas específicas de aplicación para el uso del fuego en actividades agrícolas**

#### Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el lugar de trabajo mientras el ahumador esté encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u



- otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

**USO DEL AHUMADOR.**

Criterios obligatorios:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador esté encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

**8- VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS**

Desde su aprobación por la Conselleria competente hasta la necesidad de ser modificado por algunas de las partes (Ayuntamiento o Conselleria). En este caso se pasaría a la normativa general vigente en la Comunitat Valenciana mientras se elabora y aprueba el nuevo Plan.

**9- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER**

- Difusión del contenido del Plan Local de Quemadas a toda la población.
- Comunicar a la población la declaración de los días del peligro máximo que le remita la Conselleria competente en Protección Civil.

**10- CARTOGRAFÍA**

**11- CUADRO – RESUMEN**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
<b>AUTORIZACIÓN DE QUEMAS COMUNICADAS TODOS LOS MARTES, JUEVES, SABADOS Y DOMINGOS</b>					<b>PROHIBICIÓN DE REALIZACIÓN DE QUEMAS</b>			<b>AUTORIZACIÓN DE QUEMAS COMUNICADAS LOS MARTES, JUEVES, SABADOS Y DOMINGOS</b>				
<b>DESDE LA SALIDA DEL SOL HASTA LAS 13:30 HORAS DEL MEDIODÍA.</b>									<b>DESDE LA SALIDA DEL SOL HASTA LAS 13:30 HORAS DEL MEDIODÍA.</b>			
<b>PROHIBICIÓN DE REALIZACIÓN DE QUEMAS LOS 12 DÍAS COMPRENDIDOS ENTRE EL JUEVES SANTO Y EL LUNES DE SAN VICENTE (AMBOS INCLUIDOS)."</b>												

**Asuntos de urgencia**

**4.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

**4.1.- REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES: PERÍODO ABRIL DE 2012 A MARZO DE 2013.**

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Penalva Polo, pasando a ser veinte los miembros presentes.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del contrato de servicio municipal de Limpieza de Edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos, adjudicado definitivamente a SERVICIOS DE LEVANTE, S.A., el 22 de febrero de 2010 por un importe anual de 1.078.790,30 €, IVA incluido; formalizado el 15 de marzo de 2010.

Visto el informe emitido por el Aparejador Municipal con fecha 23 de mayo de 2012, en relación con revisión de precios del contrato del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales, correspondiente a los meses comprendidos entre abril de 2012 y marzo de 2013.

Considerando que, una vez estudiada la aplicación de la fórmula polinómica correspondiente a la revisión de precios del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas





del contrato, le corresponde un coeficiente de revisión  $K_t=1'0505$ , según viene contemplado en la propuesta de revisión de la mercantil que se adjunta.

Considerando que en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece en cuanto a la revisión de precios, que *"En el presente contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público sí será aplicable la revisión de precios(...). La revisión de precios en el contrato tendrá lugar cuando éste se hubiese ejecutado, al menos en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación..."*

Atendido que, de la aplicación de la fórmula polinómica establecida en el Pliego de cláusulas administrativas, de cuya aplicación se obtienen los importes de los meses comprendidos entre Abril del ejercicio 2012 y Marzo 2013.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

En primer lugar el Sr. Alcalde expone la propuesta de revisión que se ha hecho conforme al mecanismo de revisión establecido en el pliego de condiciones que es ley del contrato y que se debe aplicar durante la vigencia del contrato, que se adjudicó a SELESA mediante el correspondiente procedimiento de licitación pública, indicando que los contratos se pueden anular pero se debe indemnizar.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EU-ERPv, manifestando que votarán en contra porque el informe del Interventor dice que mientras desde el gobierno se piden esfuerzos a la clase trabajadora, el gobierno local facilita los beneficios a las empresas amigas. Como eso no es ético ni moral, aunque sea legal, votarán en contra, declarando que todos los servicios municipales están externalizados con empresas amigas, con un modelo de gestión que no es justo con los trabajadores de la empresa, que impone condiciones laborales que no son las más correctas. Saben que el Ayuntamiento no puede intervenir en las condiciones laborales de las empresas, pero sí puede recuperar y controlar el servicio para tener más margen de actuación. Manifiesta que les ha sido imposible conocer la plantilla de SELESA, a pesar de las peticiones formuladas, y que les gustaría tener esa información para poder analizar el sistema de gestión de los servicios públicos y tener sistemas más transparentes. Su grupo propone un modelo de gestión municipalizada como hacen otros Ayuntamientos, reiterando que están en contra de que se recorten derechos de los trabajadores y en contra de este modelo de gestión.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que todos los años tenemos un expediente de revisión de precios, y que no sabe por qué el Alcalde dice que los contratos se pueden anular pero se debe indemnizar, y solamente puede ser por tres motivos: porque así se ha solicitado por su grupo en reiteradas ocasiones, porque lo dice el informe del Interventor o porque sabe que se deben revisar estos contratos. Son conscientes de que los pliegos se deben cumplir íntegramente y no sólo en lo referente a la revisión de precios, pues cuando se hace un estudio de los recibos de basura se puede comprobar que suben mucho más de lo que es el IPC. Declara que hay mecanismos que se deben aplicar revisando los contratos para evitar perjuicios a la Corporación.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que hay muchos derechos que se han ido por el sumidero, y que si lo legal y lo justo se separan, la situación es complicada. Su grupo ha denunciado en muchas ocasiones el sistema perverso que se aplica con estas empresas concesionarias, y este caso es un ejemplo de esta situación porque cuando los costes laborales se están rebajando, las empresas concesionarias no están dispuestas a reducir sus beneficios, considerando que se trata de un sistema mercenario que está viciado. Sorprende que ante tanta catástrofe de la administración pública, estas empresas sigan blindando sus contratos con la Administración. Consideran que a la vista del informe del Interventor, que así lo pone de manifiesto, no se puede aprobar esta revisión de precios, exigiendo que se efectúen las auditorías correspondientes.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde recordando que la empresa del agua se trajo por el propio PSOE, pero como ahora no gobiernan, todo es malo. También estaba SELESA cuando gobernaba Esquerra Unida y en este tiempo se adjudicaban los contratos a estas empresas, pero ahora resulta que cuando no gobiernan se utiliza la demagogia y el oportunismo. Declara que el heroísmo que supone pagar las facturas a las empresas ahora parece un delito, insistiendo en que todo supone una falsificación de las situaciones. Respecto



al informe del Interventor declara que se le han exigido por escrito aclaraciones del mismo y que no lo ha hecho ya que en su informe expone una serie de reflexiones filosóficas y de observaciones totalmente subjetivas sobre cuestiones que en un futuro se pueden tener en cuenta, y sentado que los informes deben informar sobre la legalidad o no de las actuaciones, desde el punto de vista de la legalidad es perfectamente correcto y así lo dice, aunque ahora ustedes utilizan el informe del Interventor para que parezca que dice otra cosa distinta. Respecto a la petición del Sr. Galvañ del número de trabajadores de SELESA, ya se ha dicho públicamente en un programa de televisión que SELESA tiene 53 trabajadores en limpieza de edificios y 34 en limpieza viaria y que además la mayoría son crevillentinos. Se falta a la verdad cuando se dice que aquí se paga un contrato porque nos da la gana, declarando que se ajustará el contrato cuando venza y haya que licitar un nuevo pliego, porque nos puede costar más el pleito y la indemnización por resolver un contrato antes de tiempo que esperar a la finalización del mismo, ya que le queda poco más de un año. Recuerda que cuando hubo una huelga de los trabajadores de la basura, se incrementó el precio del contrato en un punto adicional para salarios y esto fue aprobado por ustedes, apoyando la demanda sindical.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, agradeciendo que le diga el número de trabajadores que tiene SELESA porque así podrán trabajar en ello, aunque aún les falta por saber qué condiciones tienen y lo que cobran. Esperan que pronto Crevillent pueda tener otro gobierno municipal, manifestando que lo que es demagogia es decir que es responsabilidad de ellos también cuando su partido nunca ha gobernado. Manifiesta que la política es ética, no sólo legalidad, porque también lo de Hitler era legal. Denuncia el enchufismo y la dedocracia que aplica el PP en sus sistemas de gestión y no consentirá que se le den clases de ética y moralidad.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, manifestando que es un poco complicado debatir con el Sr. Alcalde porque pone en boca de otros cosas que no se han dicho. Ha pedido en varias ocasiones que se revise el contrato con SELESA porque ha habido años suficientes para hacerlo ya que está claro que es perjudicial para este municipio. Pide que se compruebe si la decisión municipal que se tomó cuando hubo huelga ha revertido en los trabajadores y que se reconozca que ha sido un error que hay que modificar y que este gobierno tenga la suficiente valentía trabajando desde hoy para mejorar esa gestión, que debe ser eficaz independientemente de que la gestión sea directa o indirecta.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, considerando que se puede hablar de posición ideológica y de modelos de gestión pero que ahora no procede. Insiste en la unión de lo legal y lo justo, declarando que nos encontramos ante una situación de auténtico privilegio para con estas empresas, siendo conocedores de que hay una legalidad que cumplir aunque no lo comparten. Declara que simplemente echan de menos que el gobierno reconozca que esto no está bien así y que debe de cambiarse, habiendo muchos mecanismos para cambiar esto que el propio Interventor sugiere en su informe, indicando que también deberían cambiar un poco el discurso porque el PP lleva ya muchos años gestionando este sistema.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que se basan en situaciones irreales, que se debe gobernar con responsabilidad y en evitación de pleitos. Reitera que el Interventor dice en su informe que la aplicación del 5,05% es la legal y la correcta, aparte de otras consideraciones que no deberían formar parte de su informe y que no afectan a la legalidad del acuerdo ni a la exigibilidad. Recuerda que sólo ha habido una huelga y los sindicatos siguen igualmente defendiendo y representando a los trabajadores sin otros conflictos. Declara que la forma de hacer política de Esquerra Republicana no gusta a los crevillentinos ni a los valencianos, lo que ocurre es que se han pegado a Esquerra Unida y están aquí de casualidad.

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)  
Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENT/EUPV-ERP)  
Ausentes.....1

-----  
Total nº miembros.....21  
=====





Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la Revisión de Precios del Servicio de Limpieza de Edificios públicos municipales, instalaciones deportivas, centros docentes, bibliotecas y demás servicios culturales y deportivos, del contrato adjudicado a SERVICIOS DE LEVANTE SA, para el período comprendido entre Abril de 2012 y Marzo de 2013, de conformidad con el estudio de revisión de precios elaborado por el Ingeniero Municipal, con el coeficiente de revisión  $Kt=1'0505$ .

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al contratista y a los servicios económicos municipales.

#### 4.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

Por el Sr. Alcalde se declara que previo acuerdo de la Junta de Portavoces el debate del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por Convalidación nº 3/2012 y nº 4/2012 se harán de forma conjunta, al tratarse de expedientes de la misma naturaleza.

#### 4.2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR CONVALIDACIÓN Nº 3/2012.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por convalidación de facturas nº 3/2012.

Existiendo facturas por gastos realizados en el ejercicio corriente, que no se han podido tramitar presupuestariamente, al haberse prescindido en su contratación del procedimiento legalmente establecido, pero existiendo consignación presupuestaria para la atención de los mismos.

Vista la Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012 en el que se determina los requisitos y formación del expediente para la convalidación de facturas.

Es por lo que se presenta propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 27 de noviembre de 2012 para la convalidación de las facturas que a continuación se relacionan:

Ejercicio	Periodo de realización	Reflejo contable 413 PGCP	Concepto	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2012	Septiembre		JARDITEC,SC.	35.225,12	10-1710-22760
2012	Septiembre		TOTSPORT CREVI, S.L.	17.432,47	11-3410-22721
2012	Septiembre		MARE NOSTRUM COSTA BLANCA, S.L.	980,49	11-3410-21322
2012	Septiembre		ABORNASA	10.834,58	10-1620-22744
2012	Septiembre		ABORNASA	683,35	10-1620-22744
2012	Septiembre		ABORNASA	47,36	10-1620-22744
2012	Septiembre		ABORNASA	244,19	10-1620-22744
2012	Septiembre		ABORNASA	170,07	10-1620-22744
2012	Septiembre		ABORNASA	4.873,17	10-1620-22744
2012	Septiembre		ABORNASA	940,01	10-1620-22744
2012	Septiembre		BOXI COSTACALIDA, S.L.	151,25	11-3410-20301
2012	Septiembre		BOXI COSTACALIDA, S.L.	508,2	10-4310-20300

Considerando que las facturas correspondientes a dichos servicios han sido prestados, según se acreditan en las conformidades de las facturas por los técnicos y gestores del gasto correspondiente.

Considerando la justificación de las causas que han originado que dichos gastos no se hayan ajustado al procedimiento legalmente establecido puesto de manifiesto en el informe de la Jefe de Servicio de Contratación de fecha 26 de Noviembre de 2012 en el que dice:

*“Visto el requerimiento de Intervención de fecha 23 de noviembre de 2012 de justificación de la falta de tramitación de varios expedientes de contratación referentes a*





facturas presentadas por importe total de 73.484,63 € por JARDITEC, S.C., MARE NOSTRUM COSTA BLANCA S.L., SELESA, BOXI COSTACALIDA, ABORNASA y TOTSPORT, SL..

Se emite en relación con el mismo el siguiente INFORME:

Los expedientes señalados por el Sr. Interventor se están tramitando, siendo su estado el siguiente:

CONTRATO	ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
Contrato de mantenimiento de zonas ajardinadas	Pendiente redacción Pliego de prescripciones técnicas por la Oficina Técnica
Conserjes y personal instalaciones deportivas	Pendiente de firma en Intervención (R.E. 25 de junio y 27 de septiembre de 2012)
Servicio mantenimiento piscina	Pendiente de firma en Intervención (R.E. 15 de noviembre de 2012)
Servicio de limpieza de edificios	Contrato en vigor. Formalizado el 15 de marzo de 2010.
Recogida y eliminación residuos	Pendiente redacción Pliego de prescripciones técnicas por la Oficina Técnica
Suministro WC portátiles	Pendiente de firma en Intervención (R.E. 16 de noviembre de 2012)

Efectivamente, hay que partir de la inexistencia de contrato en vigor, excepto para el servicio de limpieza de edificios, por lo que se solicitó los servicios de las empresas de referencia, habiendo acudido a realizarlos sin existir un contrato formalizado.

Esta situación irregular viene motivada por la necesidad de que el servicio se continuara prestando hasta la adjudicación de los nuevos expedientes de contratación de servicio de conserjes, mantenimiento de zonas ajardinadas, mantenimiento de piscinas, eliminación de residuos y suministro de WC portátiles que se están tramitando.

No obstante, la circunstancia de que el servicio no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del servicio no tenga la obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciera así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.

Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto, mantenida jurisprudencialmente; y que, resumiendo, viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio de la prestación aunque no se hayan seguido los procedimientos legalmente establecidos; ya que un defecto formal no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, nº 15, Sección consultas, Agosto 2011, Ref. 1843/2011).

Así, el fundamento jurídico 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008, que recoge lo señalado en la STS de 21 de marzo de 1991: "el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos, sin causa, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y los repara".

Igualmente, la sentencia del T.S.J. de Castilla y León de 03/11/2006 dice "...si existe un débito a favor de la demandante según ella misma alega, si bien no medió un verdadero expediente de contratación ni un contrato administrativo escrito que obligara a las partes, ocurre que el correlativo derecho de crédito a favor de la mencionada litigante tiene como título jurídico que lo justifica y ampara el principio general que veda el enriquecimiento injusto y que en este ámbito viene siendo admitido por jurisprudencia reiterada de la Sala Tercera del Tribunal supremo"....

En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento – desde las Concejalías de Deportes y Mantenimiento- a los servicios prestados. Sentado lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento.

Las bases de ejecución del presupuesto general 2012 contemplan en la base 14 el reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar



expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- Gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exige:

1. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. Se procederá a la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación. El expediente de reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1.1 Memoria justificativa suscrita por el Concejal delegado del servicio y conformada por el Técnico responsable sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o periodo de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

1.2 Informe Técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

1.3 Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

1.4 Informe del servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.

1.5 Informe del servicio correspondiente, cuando no exista dotación en el Presupuesto inicial, sobre la tramitación de la modificación de créditos necesaria.

1.6 Informe jurídico.

1.7 Informe de la Intervención General.

2. EXISTENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial requerirá informe del servicio correspondiente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la imputación a la partida presupuestaria la realización de todos los gastos del ejercicio corriente.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo de reconocimiento de la obligación.

3. EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN será el Pleno Municipal.

4. Para aquellos gastos que no superen los límites del contrato menor se tramitará un procedimiento acumulado y abreviado, en el que se formulará una propuesta motivada de las causas que han originado el gasto, suscrita por el Concejal y el Técnico responsable, se adjuntará factura conformada, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, Informe Jurídico, Informe de Intervención para su aprobación por el Pleno Municipal.

5. CONVALIDACIÓN. Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en los apartados anteriores, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto”

De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos jurídicos procede el abono de las facturas presentadas relativas a los servicios prestados por JARDITEC, S.C., MARE NOSTRUM COSTA BLANCA S.L., SELESA, BOXI COSTACALIDA, ABORNASA y TOTSPORT, SL., que quedaron fuera de la cobertura contractual, mediante la tramitación de expediente de



*convalidación de gastos con los mismos requisitos y formación del expediente indicados para el reconocimiento extrajudicial de créditos conforme a lo dispuesto en el art. 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, ya que es el único procedimiento de que gozan las entidades locales para llevar a cabo convalidaciones de gastos de referencia.”*

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaria General de fecha 26 de Noviembre de 2012, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento del gasto y el pago de los importes correspondientes a los servicios prestados del mes de septiembre.

Visto Informe de Intervención de fecha 12 de diciembre de 2012, que fiscaliza de conformidad el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 3/2012, por un importe total de 73.484,63 €, a favor de las empresas JARDITEC, S.C., TOTSPORT CREVI, S.L., MARE NOSTRUM COSTA BLANCA, S.L., SELESA, ABORNASA, BOXI COSTACALIDA, S.L., siempre y cuando se incluya la factura de SELESA citada en el Requerimiento de intervención, con las observaciones formales efectuadas respecto a la redacción de la Propuesta de Acuerdo.

Emitido en fecha 13 de diciembre de 2012 por la TAG-Jefe del Servicio de Contratación Informe jurídico complementario al emitido en fecha 26 de noviembre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“... Efectivamente, de conformidad con lo señalado por el Sr. Interventor se ha advertido que la limpieza del Juzgado de Paz no está incluida en el contrato en vigor del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, por lo que mediante providencia de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2012 se ha iniciado expediente de modificación del contrato.

La circunstancia de que el servicio no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del servicio no tenga la obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciera así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.

En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento – desde la Concejalía de Mantenimiento- a los servicios prestados por SELESA. Sentado lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento.

De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos jurídicos procede que se incluya en el expediente de convalidación de gastos la factura de septiembre presentada por SELESA por importe de 1.394,37 € que quedó fuera de la cobertura contractual”.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EU-ERP, considerando que se abusa de este tipo de expedientes, que denota una falta de eficacia y eficiencia del gobierno municipal. Tienen en cuenta las consideraciones negativas expuestas en el informe de Intervención, que supone que no se ha seguido el procedimiento de contratación adecuado. Declaran que la mayor parte de empresas beneficiarias de estos pagos son siempre las mismas y sin tener la cobertura legal necesaria. No entiende por qué se permite el atasco crónico que declara el Interventor en su informe sin contratar al personal necesario, lo que es producto de una mala gestión ineficaz e ineficiente o fruto de una mala planificación, porque todo lo que sea fiscalización y control a ustedes les sobra.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que conocen los expedientes pero que les ha costado. Se apela a la legalidad, pero este reconocimiento extrajudicial de créditos se hace porque se ha faltado precisamente a esa legalidad ya que se prestan servicios sin contrato, preguntándose por qué no se prevé con tiempo la licitación de estos contratos si se sabe que tienen una fecha de vencimiento, declarando que es una oportunidad para reconocer esta situación pero que no la aprovechan, pidiendo que se reconozcan los errores. Manifiesta que este grupo no va a colaborar con el gobierno en esta ilegalidad, así como que no va a entrar en los reproches entre el Interventor y el Alcalde, y que no entiende por qué se debe incluir en un expediente de este tipo una nota de la Alcaldía reprochando algo al Interventor, indicando que si el Alcalde lo considera conveniente le debe abrir un expediente disciplinario.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, sorprendiéndose cada vez más de cómo se hacen las cosas por este gobierno ya que no sabe si se encuentra ante un expediente administrativo o ante el guión de un drama, ya que entiende



que será legal lo que se plantea pero que no comparten lo que está debajo de este tema. Considera que hubiera sido deseable que exista un proceso de contratación pública y transparente, porque se está privilegiando a empresas determinadas, perjudicando a otras que pueden concurrir en pie de igualdad, ya que lo que aquí se hace es apartar del mercado a determinadas empresas estirando contratos que ya están vencidos. Se pregunta por qué mientras se discute con un alto funcionario de esta casa, no se preocupan por licitar los contratos y eso se llama incompetencia.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que una Administración no funciona con un automatismo informático y que los procedimientos se pueden dilatar en el tiempo más allá de lo que la ley establece. Declara que este Ayuntamiento es de los que menos pagan de esta forma comparado con el total de pagos que se hacen con cobertura contractual correcta. Cita el caso concreto de ABORNASA que se ha comenzado con la nueva contratación cuando el Interventor lo ha advertido, indicando además que se trata de un contrato muy ventajoso para este Ayuntamiento. Respecto al pliego de jardinería, indica que ha retrasado porque una vez elaborado el pliego se echó para atrás porque había quedado desfasado al tener que incluir más zonas, después hubo una impugnación de una asociación por cuestiones del convenio laboral aplicable al personal, y el contrato ha terminado venciendo por problemas y demoras en la tramitación. Declara que la ley habla de unos plazos para contratar pero indica que estos contratos anteriores no son contratos adjudicados a dedo, como ustedes declaran, sino que son contratos que vienen de un proceso de contratación público en el que han participado todas las empresas que han querido, adjudicándose a la empresa que presenta la oferta más económica. En cuanto a la aportación al expediente de notas de Alcaldía que pregunta el Sr. Penalva, le indica que este Alcalde como ordenador del expediente y del procedimiento puede aportar todos los documentos que considere oportunos recordando que el informe del Interventor termina fiscalizado de conformidad, y sin que este Alcalde se haya metido nunca en ningún informe técnico que informe sobre su ámbito de actuación, pero cuando se hacen manifestaciones subjetivas que no son propias de la materia que debe informar, son opiniones que el Alcalde también debe completar porque al final el expediente queda con una serie de afirmaciones que si no son ciertas se deben aclarar. Insiste en que también el resto de informes en este expediente son favorables.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, declarando que tal vez el Sr. Alcalde no dedica todo el tiempo que le correspondería para gestionar este Ayuntamiento ya que se pasa toda la semana en la Diputación sin trabajar para el pueblo que le ha votado. Pide que el Sr. Alcalde solicite los informes técnicos y jurídicos que certifiquen que el contrato de ABORNASA es tan ventajoso como dice. Manifiesta que se defiende el capitalismo y la libre competencia para lo que les gusta, dejando fuera a las empresas que no son tan amigas. Manifiesta que tirando de la manta espera que dentro de poco puedan dar más noticias sobre el Alcalde.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, manifestando que acaba echando la culpa a los técnicos pero que el Alcalde nunca tiene la culpa de nada. Insiste en que el problema no es la legalidad de este acuerdo sino la puerta trasera que se utiliza para llegar al mismo, porque su origen es una situación de ilegalidad. Declara que no se hacen las cosas bien y que hay problemas de planificación, porque lo que no es normal que venza no sólo un contrato sino cuatro o cinco y que la oposición está para controlar y fiscalizar la acción del gobierno.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, declarando que es un caso de incompetencia manifiesta porque es algo que se está repitiendo, y que no sirve la justificación de que en otros Ayuntamientos tienen más pagos de este tipo, pidiendo nuevamente que cambien el discurso. Declara que no es que ABORNASA nos haga ningún favor al Ayuntamiento por ser más barato, sino que es el Ayuntamiento el que permite que se haga una actividad antiecológica en el entorno natural de El Hondo, preguntándose qué ocurriría si una empresa de las que van en este expediente tuviera un accidente y quién cubriría ese riesgo.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que esas preguntas se las debe hacer al técnico en la Comisión, que la planta de ABORNASA tiene la correspondiente licencia ambiental concedida por la Consellería y que no se está haciendo ningún favor a nadie, ya que aquí hay un estado de derechos con leyes, licencias, autorizaciones y contratos, y que



toda su actividad es perfectamente legal. Por todo ello todo lo que ustedes dicen son cartas a los Reyes Magos sin ningún tipo de fundamento legal. Al Sr. Selva le dice que ustedes nunca tendrán la dedicación que tiene este Alcalde para con los intereses municipales. Insiste en que todo está informado favorablemente y que todo es correcto, invitándoles a que, si todo está tan mal, acudan a los Tribunales a ver si les dan la razón en algo.

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLEN/EUPV-ERP)

Ausentes.....1

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos y reconocer la obligación de las 14 facturas siguientes que importan un total de 73.484,63 €

Ejercicio	Periodo de realización	Reflejo contable 413 PGCP	Concepto	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2012	Septiembre		JARDITEC,SC.	35.225,12	10-1710-22760
2012	Septiembre		TOTSPORT CREVI, S.L.	17.432,47	11-3410-22721
2012	Septiembre		MARE NOSTRUM COSTA BLANCA, S.L.	980,49	11-3410-21322
2012	Septiembre		SELESA	1.394,37	10-1710-227.00
2012	Septiembre		ABORNASA	10.834,58	10-1620-22744
2012	Septiembre		ABORNASA	683,35	10-1620-22744
2012	Septiembre		ABORNASA	47,36	10-1620-22744
2012	Septiembre		ABORNASA	244,19	10-1620-22744
2012	Septiembre		ABORNASA	170,07	10-1620-22744
2012	Septiembre		ABORNASA	4.873,17	10-1620-22744
2012	Septiembre		ABORNASA	940,01	10-1620-22744
2012	Septiembre		BOXI COSTACALIDA, S.L.	151,25	11-3410-20301
2012	Septiembre		BOXI COSTACALIDA, S.L.	508,2	10-4310-20300

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas de la relación anterior por un total de 73.484,63 €.

**TERCERO.-** Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

#### 4.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

##### 4.3.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS POR CONVALIDACIÓN Nº 4/2012.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por convalidación de facturas nº 4/2012.

Existiendo facturas por gastos realizados en el ejercicio corriente, que no se han podido tramitar presupuestariamente, al haberse prescindido en su contratación del procedimiento legalmente establecido, pero existiendo consignación presupuestaria para la atención de los mismos.

Vista la Base 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2012 en el que se determina los requisitos y formación del expediente para la convalidación de facturas.



Es por lo que se presenta propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 27 de noviembre de 2012 para la convalidación de las facturas que a continuación se relacionan:

Ejercicio	Periodo de realización	Reflejo contable 413 PGCP	Concepto	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2012	Octubre		JARDITEC, S.C.	35.225,12	10-1710-22760
2012	Octubre		TOTSPORT CREVI, S.L.	17.432,47	11-3410-22721
2012	Octubre		MARE NOSTRUM COSTA BLANCA, S.L.	980,49	11-3410-21322
2012	Octubre		ABORNASA	10.834,58	10-1620-22744
2012	Octubre		ABORNASA	502,93	10-1620-22744
2012	Octubre		ABORNASA	507,10	10-1620-22744
2012	Octubre		ABORNASA	5.976,27	10-1620-22744
2012	Octubre		ABORNASA	915,28	10-1620-22744
2012	Octubre		ABORNASA	737,99	10-1620-22744
2012	Octubre		BOXI COSTACALIDA, S.L.	151,25	11-3410-20301
2012	Octubre		BOXI COSTACALIDA, S.L.	508,2	10-4310-20300

Considerando que las facturas correspondientes a dichos servicios han sido prestados, según se acreditan en las conformidades de las facturas por los técnicos y gestores del gasto correspondiente.

Considerando la justificación de las causas que han originado que dichos gastos no se hayan ajustado al procedimiento legalmente establecido puesto de manifiesto en el informe de la Jefe de Servicio de Contratación de fecha 26 de noviembre en el que dice:

*“Visto el requerimiento de Intervención de fecha 23 de noviembre de 2012 de justificación de la falta de tramitación de varios expedientes de contratación referentes a facturas presentadas por importe total de 73.484,63 € por JARDITEC, S.C., MARE NOSTRUM COSTA BLANCA S.L., SELESA, BOXI COSTACALIDA, ABORNASA y TOTSPORT, SL..*

*Se emite en relación con el mismo el siguiente INFORME:*

*Los expedientes señalados por el Sr. Interventor se están tramitando, siendo su estado el siguiente:*

<b>CONTRATO</b>	<b>ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>
<i>Contrato de mantenimiento de zonas ajardinadas</i>	<i>Pendiente redacción Pliego de prescripciones técnicas por la Oficina Técnica</i>
<i>Conserjes y personal instalaciones deportivas</i>	<i>Pendiente de firma en Intervención (R.E. 25 de junio y 27 de septiembre de 2012)</i>
<i>Servicio mantenimiento piscina</i>	<i>Pendiente de firma en Intervención (R.E. 15 de noviembre de 2012)</i>
<i>Servicio de limpieza de edificios</i>	<i>Contrato en vigor. Formalizado el 15 de marzo de 2010.</i>
<i>Recogida y eliminación residuos</i>	<i>Pendiente redacción Pliego de prescripciones técnicas por la Oficina Técnica</i>
<i>Suministro WC portátiles</i>	<i>Pendiente de firma en Intervención (R.E. 16 de noviembre de 2012)</i>

*Efectivamente, hay que partir de la inexistencia de contrato en vigor, excepto para el servicio de limpieza de edificios, por lo que se solicitó los servicios de las empresas de referencia, habiendo acudido a realizarlos sin existir un contrato formalizado.*

*Esta situación irregular viene motivada por la necesidad de que el servicio se continuara prestando hasta la adjudicación de los nuevos expedientes de contratación de servicio de conserjes, mantenimiento de zonas ajardinadas, mantenimiento de piscinas, eliminación de residuos y suministro de WC portátiles que se están tramitando.*

*No obstante, la circunstancia de que el servicio no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del servicio no tenga la*



obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciera así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.

Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto, mantenida jurisprudencialmente; y que, resumiendo, viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio de la prestación aunque no se hayan seguido los procedimientos legalmente establecidos; ya que un defecto formal no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, nº 15, Sección consultas, Agosto 2011, Ref. 1843/2011).

Así, el fundamento jurídico 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008, que recoge lo señalado en la STS de 21 de marzo de 1991: “el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos, sin causa, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y los repara”.

Igualmente, la sentencia del T.S.J. de Castilla y León de 03/11/2006 dice “...si existe un débito a favor de la demandante según ella misma alega, si bien no medió un verdadero expediente de contratación ni un contrato administrativo escrito que obligara a las partes, ocurre que el correlativo derecho de crédito a favor de la mencionada litigante tiene como título jurídico que lo justifica y ampara el principio general que veda el enriquecimiento injusto y que en este ámbito viene siendo admitido por jurisprudencia reiterada de la Sala Tercera del Tribunal supremo”....

En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento – desde las Concejalías de Deportes y Mantenimiento- a los servicios prestados. Sentado lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento.

Las bases de ejecución del presupuesto general 2012 contemplan en la base 14 el reconocimiento extrajudicial de crédito y convalidaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- Gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.

El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exige:

1. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. Se procederá a la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación. El expediente de reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1.1 Memoria justificativa suscrita por el Concejal delegado del servicio y conformada por el Técnico responsable sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.
- Fecha o periodo de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

1.2 Informe Técnico de valoración en el que se haga constar que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

1.3 Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.



1.4 Informe del servicio correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso.

1.5 Informe del servicio correspondiente, cuando no exista dotación en el Presupuesto inicial, sobre la tramitación de la modificación de créditos necesaria.

1.6 Informe jurídico.

1.7 Informe de la Intervención General.

2. **EXISTENCIA DE DOTACIÓN PRESUPUESTARIA** específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial requerirá informe del servicio correspondiente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la imputación a la partida presupuestaria la realización de todos los gastos del ejercicio corriente.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto Inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo de reconocimiento de la obligación.

3. **EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN** será el Pleno Municipal.

4. Para aquellos gastos que no superen los límites del contrato menor se tramitará un procedimiento acumulado y abreviado, en el que se formulará una propuesta motivada de las causas que han originado el gasto, suscrita por el Concejal y el Técnico responsable, se adjuntará factura conformada, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, Informe Jurídico, Informe de Intervención para su aprobación por el Pleno Municipal.

5. **CONVALIDACIÓN.** Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en los apartados anteriores, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto”

De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos jurídicos procede el abono de las facturas presentadas relativas a los servicios prestados por JARDITEC, S.C., MARE NOSTRUM COSTA BLANCA S.L., SELESA, BOXI COSTACALIDA, ABORNASA y TOTSPORT, SL., que quedaron fuera de la cobertura contractual, mediante la tramitación de expediente de convalidación de gastos con los mismos requisitos y formación del expediente indicados para el reconocimiento extrajudicial de créditos conforme a lo dispuesto en el art. 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, ya que es el único procedimiento de que gozan las entidades locales para llevar a cabo convalidaciones de gastos de referencia.”

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaria General de fecha 26 de Noviembre de 2012, sobre el procedimiento a seguir para el reconocimiento del gasto y el pago de los importes correspondientes a los servicios prestados del mes de septiembre.

Visto Informe de Intervención de fecha 12 de diciembre de 2012, que fiscaliza de conformidad el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 4/2012, por un importe total de 75.166,05 €, a favor de las empresas JARDITEC, S.C., TOTSPORT CREVI, S.L., MARE NOSTRUM COSTA BLANCA, S.L., SELESA, ABORNASA, BOXI COSTACALIDA, S.L., siempre y cuando se incluya la factura de SELESA citada en el Requerimiento de intervención, con las observaciones formales efectuadas respecto a la redacción de la Propuesta de Acuerdo.

Emitido en fecha 13 de diciembre de 2012 por la TAG-Jefe del Servicio de Contratación Informe jurídico complementario al emitido en fecha 4 de diciembre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...Efectivamente, de conformidad con lo señalado por el Sr. Interventor se ha advertido que la limpieza del Juzgado de Paz no está incluida en el contrato en vigor del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, por lo que mediante providencia de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2012 se ha iniciado expediente de modificación.

La circunstancia de que el servicio no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del servicio no tenga la obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciera así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.





En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento – desde la Concejalía de Mantenimiento- a los servicios prestados por SELESA. Sentado lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento.

De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos jurídicos procede que se incluya en el expediente de convalidación de gastos la factura de octubre presentada por SELESA por importe de 1.394,37 € que quedó fuera de la cobertura contractual...”

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

En el debate de este punto me remito al debate del punto anterior.

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)

Votos NO.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENT/EUPV-ERPV)

Ausentes.....1

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos y reconocer la obligación de las 12 facturas siguientes que importan un total de 75.166,05 €.

Ejercicio	Periodo de realización	Reflejo contable 413 PGCP	Concepto	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2012	Octubre		JARDITEC,SC.	35.225,12	10-1710-22760
2012	Octubre		TOTSPORT CREVI, S.L.	17.432,47	11-3410-22721
2012	Octubre		MARE NOSTRUM COSTA BLANCA, S.L.	980,49	11-3410-21322
2012	Octubre		ABORNASA	10.834,58	10-1620-22744
2012	Octubre		ABORNASA	502,93	10-1620-22744
2012	Octubre		ABORNASA	507,10	10-1620-22744
2012	Octubre		ABORNASA	5.976,27	10-1620-22744
2012	Octubre		ABORNASA	915,28	10-1620-22744
2012	Octubre		ABORNASA	737,99	10-1620-22744
2012	Octubre		BOXI COSTACALIDA, S.L.	151,25	11-3410-20301
2012	Octubre		BOXI COSTACALIDA, S.L.	508,2	10-4310-20300

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas de la relación anterior por un total de 75.166,05 €

**TERCERO.-** Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

**4.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.**

**4.4.- DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE (SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA) LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.**

Previa declaración de urgencia, se da cuenta de la providencia de Alcaldía de 9 de noviembre de 2012 que ordena iniciar los trámites de la delegación de la Tasa por prestación del servicio de Recogida de Basura.

Visto el informe jurídico de la Secretaria General de 12 de noviembre de 2012 visto el informe favorable del Tesorero Municipal de 12 de noviembre de 2012.

La Corporación Municipal en sesión plenaria de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, delegó “en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria en lo Impuestos de Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas y en la recaudación de dichos impuestos.





Y preparando el cese del Recaudador Municipal se delego en la Diputación Provincial de Alicante en sesión plenaria de veinticinco de marzo de 2008, las siguientes competencias:

- Gestión y recaudación de las sanciones por infracciones de la Ley de tráfico.
- Inspección del Impuesto sobre Construcciones y Obras y la Tasa sobre Licencia Urbanística.
- Delegación de la Gestión integral del IVTM y de la recaudación ejecutiva de todos los Tributos e ingresos de derecho público gestionados por el Ayuntamiento.

En este último acuerdo y en virtud de las negociaciones previas a la Delegación se recogió de manera expresa el compromiso de que "en ejercicios próximos se delegaría la gestión de la Tasa de Residuos Sólidos". Que quedaba pendiente para amortiguar el coste que suponía la Delegación, con el ahorro que supone amortizar una plaza por la jubilación.

Este año la técnica de Gestión Tributaria alcanzó la edad de jubilación y aunque se le ha concedido la prórroga es conveniente dado el exiguo número de funcionarios adscritos al área económica realizar la Delegación con carácter previo a la jubilación definitiva para así poder realizar un cierre ordenado de los expedientes y la reorganización del trabajo:

Visto el informe jurídico de la Secretaria General de 12 de noviembre de 2012 visto el informe favorable del Tesorero Municipal de 12 de noviembre de 2012.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de diciembre de 2012.

Es por ello que en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y atendiendo a las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EU-ERPv, declarando que no votarán a favor de este punto porque no están de acuerdo en que se pierdan competencias municipales, ya que la recaudación de tributos es algo muy importante y así se pierde el control y la fiscalización correcta por la oposición de este Ayuntamiento, máxime cuando se delega en la Diputación Provincial que no es precisamente ejemplo de honestidad ante los casos de corrupción destapados en esa institución, y también por coherencia con el modelo de país que defienden, donde las Diputaciones Provinciales representan la cara más antidemocrática, anticuada y centralizadora.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que su grupo votó a favor de las delegaciones anteriores porque entendían que una entidad pública siempre es mejor que un recaudador privado como el que tenía este Ayuntamiento, pero entienden que ahora esta delegación de la tasa de la basura ya no es necesaria, pero no porque sea algo ilegal, ineficaz o ineficiente, ya que siempre es mejor una entidad pública que una privada. Declara que sí es cierto que con la delegación se pierde el control municipal sobre la recaudación, y por ello su voto será contrario. Pide que el pleno habilite un mecanismo de control sobre la recaudación de SUMA.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que en el año 2008 el PSOE aprobó la delegación y por coherencia no se opondrán a ésta, pero si hay dos considerandos que quieren tener en cuenta, uno que hace el Sr. Interventor, cuando dice que supone la pérdida de control sobre el padrón y otro la Tesorería que considera que es necesario realizar una profunda remodelación de la tasa, insistiendo en que la tasa de basura es injusta y arbitraria, y por ello se abstendrán.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que SUMA se creó con el gobierno socialista en la Diputación Provincial como el gran instrumento de progreso en la recaudación, pero como ahora gobierna el PP, SUMA ya no vale y está mal delegar. Todo ello va en contra de la racionalidad económica como ocurre con el caso de los bomberos que están consorciados aunque sea una competencia municipal. Declara que la recaudación es un tema de pura profesionalidad y de capacidad técnica, que con SUMA se abaratan costes porque tiene nivel provincial y convenios con la Agencia Estatal Tributaria y lo importante al final es se cobra más con la recaudación y que el que no pagaba antes pague ahora, y todo eso lo permite SUMA. Indica en que el próximo año se va a rebajar la comisión de cobro del impuesto



de vehículos, y que la Diputación tiene mecanismos para conseguir una economía de escalas y SUMA es una eficaz herramienta de recaudación.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, declarando que le sorprende que alguien del PP hable de incoherencia, recordando a Esperanza Aguirre y su campaña contra el IVA. Considera que siempre han estado en contra de las Diputaciones Provinciales, apostando por la comarcalización y el municipalismo, y que la Diputación Provincial se ha llevado la parte más deshonesta y corrupta de la política.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, manifestando que las circunstancias de aquel momento cuando se hizo la delegación inicial eran distintas a las actuales, por la existencia de un recaudador privado, por eso ahora consideran que no hay esa necesidad. Indican que no hay economía si no hay control y que las dos cosas son importantes.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, declarando que nadie ha entrado en la cuestión de la eficacia de SUMA, pero que no ha contestado a nada de lo que aquí se ha planteado, reiterando que la tasa de basura es injusta y que seguirá siendo injusta aunque se delegue.

Termina el turno de debate el Sr. Alcalde manifestando que les cuesta explicar por qué se apartan de las decisiones tomadas con anterioridad, cuando SUMA la inventó el PSOE. Hace una explicación del funcionamiento de la tasa indicando que sólo se repercute una parte al vecino y que en breve SUMA aprobará un modelo de Ordenanza para todos los Ayuntamientos que han delegado, preguntando por qué no presentan ustedes una Ordenanza acabada que recaude lo que nos cuesta, indicando no sólo quién no debe pagar sino también quién debe pagar, porque lo que uno no paga lo debe pagar otro.

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)

Votos NO.....5 (COMPROMÍS PER CREVILLENT/EUPV-ERPV)

Abstenciones.....3 (PSOE)

Ausentes.....1

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

**SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.**

- 1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:
  - a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
  - b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
  - c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
  - d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
  - e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
  - f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.
- 2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:



- a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
  - b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
  - c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
  - d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
  - e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
  - f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
  - g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
  - h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.
  - i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
  - j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
  - k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
  - l) Autorizar y presidir subastas.
  - m) Acordar la suspensión del procedimiento.
  - n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
  - o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.
- 3) Las facultades inspección tributaria, de investigación de los hechos imponible para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:
- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
  - b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
  - c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
  - d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
  - e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
  - f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
  - g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
  - h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.
- 4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

**TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.**

- 1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.





2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá una compensación económica consistente en:

a).- El 4% del principal recaudado en período voluntario, exceptuadas las que se detallan en el apartado d) siguiente.

b).- Por el ejercicio de las funciones delegadas en materia de recaudación ejecutiva se percibirá una compensación económica consistente en los siguientes porcentajes sobre el principal recaudado:

b.1).- El 5% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

b.2).- El 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 para el ingreso de las deudas en período ejecutivo notificadas mediante providencia de apremio.

b.3).- El 20% cuando se efectúe su ingreso con posterioridad al plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003.

c).- El 2,5% de los importes recaudados en concepto de Intereses de Demora en el procedimiento ejecutivo.

d).- El 20% del principal recaudado por Liquidaciones de Ingreso Directo provenientes de las Actas de Inspección y de los Expedientes Sancionadores.

Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados al Ayuntamiento, previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado TERCERO.3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas al Ayuntamiento mensualmente, una vez deducido el importe de la compensación económica a que hace referencia el apartado TERCERO 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas al Ayuntamiento una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la compensación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

#### **CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

**QUINTO:** Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y



recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

**SEXTO:** El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

**SÉPTIMO:** Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria.

#### Tasa por el servicio de Recogida de Basuras

### 5.- MOCIONES DE URGENCIA.

En primer lugar por el Sr. Alcalde se justifica la urgencia del expediente de concertación de la operación de crédito con la Caja de Cooperación y que no ha pasado previamente por Comisión de Hacienda para su dictamen, en que se trata de una operación que se debe concertar antes de finalizar el año.

Abierto el turno de intervenciones para debatir sobre la urgencia de este asunto, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EU-ERPv, mostrando su disconformidad porque no han podido valorar la propuesta de la que se les ha dado cuenta justo antes de comenzar este Pleno.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que de este expediente se informa en la Junta de Portavoces previa a este Pleno, y que para poder valorar debe ver el expediente, y como no lo han hecho con tiempo y forma razonable votarán en contra de la urgencia.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, indicando que esta semana se han tenido dos Comisiones de Cuentas y es cierto que la concejal ya hizo referencia a un expediente de este tipo, pero entiende que es la Comisión la que debe estudiar los expedientes en tiempo y forma, por eso pide que se deje sobre la mesa, se convoque una Comisión para mañana y que el mismo lunes por la mañana se haga un Pleno extraordinario para aprobar este tema. Declara que no saben lo que está pasando con este tipo de asuntos pero que es manifiesta la incompetencia.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde manifestando que este Ayuntamiento produce centenares de actos administrativos y acuerdos todas las semanas y que ustedes elevan a generalidad la anécdota, pues este es el primer asunto que se trae al Pleno sin dictamen de la Comisión, y con sus manifestaciones parece que esto es algo habitual e ingobernable. Declara que la Caja de Crédito ha notificado el acuerdo de concesión de los créditos el 18 de diciembre, cuando este Ayuntamiento ya lo tramitó antes del verano. Insiste en que todos conocen los proyectos y la cuantía que fue incluida en los presupuestos del 2012, y que no es ahora cuando se enteran como ustedes dicen, porque ya estaba prevista en el Presupuesto y ha sido informado en Comisión. Manifiesta que se trata de obras de interés general y ustedes se niegan a aprobar este acuerdo, cuando pierden el tiempo presentando mociones que no benefician en nada a los crevillentinos.

Sometida a votación la urgencia de este asunto, se obtiene el siguiente resultado:

Votos SI.....	12 (PP)
Abstenciones.....	8 (PSOE/ COMPROMÍS PER CREVILLENT/ EUPV-ERPv)
Ausentes.....	1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

A continuación se da cuenta de los tres expedientes de concertación de operación de crédito, que han sido tramitados de forma conjunta, procediéndose igualmente al debate conjunto del asunto.

**5.1.- CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO, PARA LA OBRA DE “REHABILITACIÓN REDES SANEAMIENTO C/ ANSELMO MAS ESPINOSA Y PASEO ESTACIÓN”.**

Previa ratificación de la urgencia, se da cuenta del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial - Caja de Crédito para Cooperación -, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de 10.062,23 euros, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 0,60% fijo anual, con destino a financiar la obra de “Rehabilitación redes saneamiento calles Anselmo Más Espinosa y Paseo Estación”.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 19.12.12, aportado al expediente en fecha 20.12.12.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 20.12.12.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda.

Abierto el turno de intervenciones sobre el fondo del asunto, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EU-ERP, manifestando que ustedes dicen que perdemos el tiempo presentando mociones y eso es propio de faescistas de la FAES. Consideran que votar a favor de la urgencia de este punto es una irresponsabilidad porque estarían decidiendo sobre algo que no conocen. Insiste en que es una postura antidemocrática y que por responsabilidad se abstendrán en la votación.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que cada vez se sorprende más. Considera que no se puede ir a una Junta de Portavoces con la carpeta del expediente diciendo que se va a pedir un préstamo sin más. Manifiesta que no están en contra de las obras sino en contra de pedir un préstamo sin conocer las condiciones. Considera que con los comentarios vertidos se demuestra un comportamiento fascista y que todos hacen su función pero sin desprestigiar el trabajo de los demás, y que sería una irresponsabilidad que un grupo de la oposición apruebe algo que no conoce en absoluto, cuando tienen una función de control.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que el Alcalde ha venido aquí hoy a provocar a toda la oposición. Considera que las mociones que se debatirán después son muy importantes para los crevillentinos, que los expedientes no son conocidos en absoluto recordando que se ha formulado una propuesta muy concreta que es la convocatoria de una Comisión mañana y un Pleno extraordinario el lunes por la mañana.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde declarando que ustedes están aquí para actuar con responsabilidad en la gestión municipal como es el caso, pero ustedes han venido a oponerse a todo lo que aquí se ha traído, y no se han preocupado en consultar o preguntar sobre el expediente. Indica que el interés es del 0,60% porque es de la Caja de Cooperación Provincial, y que las obras que financian este préstamo han pasado por la Comisión de Obras y son conocidas por todos. Al Sr. Mas Galvañ le dice que no se puede hacer un Pleno la semana que viene porque no daría tiempo para la formalización del contrato antes del día 31, que además es inhábil, al igual que el día 24, que están cerradas las Administraciones, proponiendo si es tan necesario estudiar este asunto, se suspenda el Pleno media hora para continuar después.

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....	12 (PP)
Abstenciones.....	8 (PSOE/ COMPROMÍS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)
Ausentes.....	1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la operación en los términos expuestos “ut supra”, facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

**SEGUNDO.-** Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le



sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

**TERCERO.-** Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

**CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE**

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENT una operación de crédito por un importe de 10.062,23 € (DIEZ MIL SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS), destinada a financiar la obra "Rehabilitación redes saneamiento calles Anselmo Más Espinosa y Paseo Estación", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 0,60% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 0,60 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 1.039,73 € cada uno de ellos, excepto el décimo y último que lo será por importe de 1.039,70 € .

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 20 de diciembre de 2012; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con





todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

## 5.- MOCIONES DE URGENCIA.

### 5.2.- CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO, PARA FINANCIAR LA OBRA DE "OBRAS ALMACÉN I4"

Previa ratificación de la urgencia, se da cuenta escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial - Caja de Crédito para Cooperación -, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de 144.962,51, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 0.60 % fijo anual, con destino a financiar la obra de "Obras Almacén I4".

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 19.12.12, aportado al expediente en fecha 20.12.12.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 20.12.12.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda.

En el debate de este punto me remito al debate del punto 5.1.

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)

Abstenciones.....8 (PSOE/ COMPROMÍS PER CREVILLENT/ EUPV-ERP)

Ausentes.....1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la operación en los términos expuestos "ut supra", facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

**SEGUNDO.-** Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

**TERCERO.-** Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

#### **CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE**

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLENT una operación de crédito por un importe de 144.962,51 € (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS), destinada a financiar la obra "Obras Almacén I4", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 0,60% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.



3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 0,60 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 14.978,92 € cada uno de ellos, excepto el décimo y último que lo será por importe de 14.978,93 €.

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 20 de diciembre de 2012; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.



7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

## 5.- MOCIONES DE URGENCIA.

### 5.3.- CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE CRÉDITO, PARA FINANCIAR LA OBRA DE "URBANIZACIÓN CALLES ANSELMO MÁS ESPINOSA Y DR. AUGUSTO AZNAR".

Previa ratificación de la urgencia, se da cuenta del escrito recibido de la Excm. Diputación Provincial - Caja de Crédito para Cooperación -, comunicando la concesión a este Ayuntamiento de una operación de crédito por un importe de 59.975,26 euros, siendo el plazo de reintegro de diez años y porcentaje de actualización del 0,60% fijo anual, con destino a financiar la obra de "Urbanización calles Anselmo Más Espinosa y Dr. Augusto Aznar".

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 19.12.12, aportado al expediente en fecha 20.12.12.

Visto el informe de la Secretaria General de fecha 20.12.12.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Hacienda.

En el debate de este punto me remito al debate del punto 5.1.

A continuación se somete a votación, con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)

Abstenciones.....8 (PSOE/ COMPROMÍS PER CREVILLEN/ EUPV-ERP)

Ausentes.....1 (PP)

-----  
Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la operación en los términos expuestos "ut supra", facultando al Alcalde para suscribir los oportunos documentos de formación.

**SEGUNDO.-** Se faculta a la Caja de Crédito para Cooperación, para que, en caso de impago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de esta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualesquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

**TERCERO.-** Asimismo se aprueban las condiciones rectoras del referido anticipo, que a continuación se transcriben:

#### **CONDICIONES RECTORAS DEL ANTICIPO REINTEGRABLE**

1ª Concesión.- La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de CREVILLEN una operación de crédito por un importe de 59.975,26 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS), destinada a financiar la obra "Urbanización calles Anselmo Más Espinosa y Dr. Augusto Aznar", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 0,60% fijo anual que habrá de devolver en diez anualidades.

2ª Aceptación.- El Ayuntamiento acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.

3ª Libramiento.- El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación- en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.



Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

4ª Devolución.- El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 0,60 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 6.197,22 € cada uno de ellos.

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de sus vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6.01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

5ª Consignación presupuestaria.- El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.

6ª Facultades de la Diputación.- La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de fecha 20 de diciembre de 2012; adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7ª Legislación supletoria.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

## **II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO**

### **6.1.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de noviembre de 2012, del siguiente tenor literal:



**“10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

**10.6.- CULTURA. DAR CUENTA DTO. 1279/12, SOBRE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CAMPAÑA DE ANIMACIÓN A LA LECTURA MARÍA MOLINER.**

Prevía su declaración de urgencia, se da cuenta del Dto. 1279/12, del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de 8 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convoca el concurso de proyectos de animación a la lectura María Moliner en municipios de menos de 50.000 habitantes y se convocan las ayudas en concurrencia competitiva consistentes en lotes de libros, correspondientes al año 2013, publicada en el BOE nº 256 de 24.10.2012.

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar las acciones de animación a la lectura de niños y jóvenes, de eficiencia y labor bibliotecaria, así como de integración social en las bibliotecas de municipios de menos de 50.000 habitantes. Dicho concurso consistirá en la entrega de un máximo de 300 lotes de libros, compuesto por un máximo de 180 títulos distintos, destinados a formar parte de la colección permanente de las bibliotecas municipales cuyos proyectos sean seleccionados, así como en el otorgamiento de premios en metálico de 12.000 € a la biblioteca municipal que obtenga la mejor puntuación.

Visto que este Ayuntamiento cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria citada.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

**RESUELVO:**

**ÚNICO.-** Solicitar la participación de este Ayuntamiento en el concurso de proyectos de la XV Campaña de animación a la lectura María Moliner y la subvención consistentes en lotes de libros con el Proyecto “Club de lectura infantil, Taller Verano en la Biblioteca y Biblioteca en la Calle.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local quedó enterada”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

**6.2.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de noviembre de 2012, del siguiente tenor literal:

**“10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

**10.7.- MEDIO AMBIENTE. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE EMISIONES DE REFERENCIA Y PLANES DE ACCIÓN DE ENERGÍA SOSTENIBLE, (PACTO DE ALCALDES) EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, ANUALIDAD 2013.**

Prevía su declaración de urgencia, se da cuenta de la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante publicada en el B.O.P. nº 219 de fecha 16 de noviembre de 2012, para la concesión de subvenciones para la realización de Inventarios de Emisiones de Referencia y Planes de Acción de Energía Sostenible, (Pacto de Alcaldes) en municipios de la provincia de Alicante – anualidad 2013.

La ayuda consistirá en la redacción del Inventario de Emisiones de Referencia (IER) y otras posibles actuaciones complementarias en función del resultado de la contratación para todos los municipios beneficiarios.

Visto que el porcentaje a subvencionar por parte de la Diputación Provincial de Alicante es el 100% del coste y que este Ayuntamiento cumple los requisitos y condiciones de la convocatoria.

A su vista, previa propuesta emitida por la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Diputación Provincial de Alicante la inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de ayudas para la PRESTACIÓN I, consistente en la redacción del Inventario de Emisiones de Referencia y otras posibles actuaciones complementarias en función del resultado de la contratación para todos los municipios beneficiarios.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a recabar aquellos datos disponibles en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social al solo efecto de la concesión de la ayuda”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

**6.3.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de noviembre de 2012, del siguiente tenor literal:

**“10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

**10.8.- FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN EXPEDIENTE ILIOBE/2011/157/03, DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO.**



Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la Justificación y Liquidación de gastos en relación con el expediente ILIOBE/2011/157/03 de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo, según el resumen siguiente:

	<b>Gastos subvencionados propuestos</b>	<b>Gastos justificados</b>
Personal Técnico	32.538,40 €	32.535,824 €
Personal de Apoyo	7.592,30 €	7.528,32 €
Otros Gastos	10.032,68 €	10.646,05 €
<b>Totales</b>	<b>50.163,38 €</b>	<b>50.710,19 €</b>

Subvención a percibir: 50.163,38 €

Subvención gastada: 50.710,19 €

Una vez examinada la documentación justificativa por el Servef, este organismo, con fecha 18.09.2012, resuelve minorar la subvención concedida en un importe de 2.679,08 €, quedando una subvención definitiva de 47.484,30 €.

Que los fondos no justificados de la subvención corresponden a los siguientes conceptos:

- Personal técnico: 633,84 €
- Personal de apoyo: 1.509,42 €
- Gastos generales: 535,82 €

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, y dada cuenta en la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar la justificación del expediente ILIOBE/2011/157/03 con una subvención definitiva de 47.484,30€, debiendo proceder a la minoración en 2.679,08 € de los derechos reconocidos obrantes en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2011, de 50.163,38 €."

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

#### 6.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de noviembre de 2012, del siguiente tenor literal:

**"10.- DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA.**

**10.9.- FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO URBANO PARA EL EJERCICIO 2012.**

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15.05.12, mediante el cual se solicitó subvención para la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial en base a la Orden de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, publicada en el D.O.C.V. nº 6762 de fecha 26.04.12, que regula las ayudas a entidades locales para las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2012.

Una vez valorada dicha solicitud de subvención por el organismo correspondiente, se le concede al Ayuntamiento de Crevillent subvención de 5.050,00 € para las siguientes actuaciones:

- a) Actuaciones de animación y promoción de las áreas comerciales urbanas: 2.800 €, correspondiente al 100% del presupuesto incentivable.
- b) Realización de actividades genéricas de la Red Afic: 2.250 €, correspondiente al 100 % del presupuesto incentivable.

Por lo que procede realizar la justificación de la citada subvención concedida por la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, con el siguiente detalle:

- a) Actuaciones de promoción y animación comercial:

<b>PROVEEDOR</b>	<b>IMPORTE (IVA incluido)</b>
	<b>100%</b>
Crevimprés, S.L.	540,44 €
Crevimprés, S.L.	129,80 €
Crevimprés, S.L.	129,80 €
Crevimprés, S.L.	285,56 €
Crevimprés, S.L.	194,70 €
Taller Galiano, S.C.	505,04 €
Telecrevillent, S.L.	120,01 €
Taller Galiano, S.C.	273,76 €
Crevimprés, S.L.	533,36 €
Crevimprés, S.L.	238,36 €

Total Justificado: 2.950,83 €

Total Subvencionado: 2.800,00 €

Fondos Propios: 150,83 €



b) Actividades Genéricas Red AFIC:

PROVEEDOR	Importe Justificado (IVA incluido)	Importe Máximo Subvencionado
Mto. Programas y Herramientas de gestión		
SERNUTEC	2.000 €	2.000 €

Total Justificado: 2.000,00 €  
 Total Subvencionado: 2.000,00 €  
 Fondos Propios: 0 €

**Total subvención justificada: 4.950,83 € Subvencionados al 100%  
 150,83 € Fondos Propios**

Además, y para dar cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de subvención, se manifiesta que:

- Se ha cumplido el objeto de la subvención.
  - El cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la resolución.
- Y por los servicios económicos municipales se debe proceder a declarar lo siguiente:
- Se acredita, el importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y de otras subvenciones e ingresos con los que, además de la subvención, hayan sido financiadas las actuaciones.
  - Se declara que este Excmo. Ayuntamiento no es deudor de la Generalitat por reintegro de subvenciones.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, y dada cuenta en la Comisión Informativa de Fomento Económico, Turismo y Agricultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar la justificación de la subvención convocada en base a la Orden de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, publicada en el D.O.C.V. nº 6762 de fecha 26.04.2012, que regula las ayudas a entidades locales para las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2012, en los términos arriba indicados”:

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

**6.5.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de diciembre de 2012, del siguiente tenor literal:

**“13.1.- FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.**

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27.07.12, mediante el cual se aceptó subvención por importe de 5.000,00 €, solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Alicante dentro del Plan de Ayudas para actuaciones de desarrollo de sectores productivos, anualidad 2012. Gastos Corrientes (convocatoria BOP nº 34 de 17 de febrero de 2012).

Dada cuenta de la relación de gastos que importan un total de 14.066,50 € y de la memoria de actividades que se adjunta.

Visto el informe técnico emitido y la conformidad de la Intervención Municipal.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar la justificación de la subvención convocada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, dentro del Plan de Ayudas para actuaciones de desarrollo de sectores productivos, anualidad 2012. Gastos Corrientes (convocatoria BOP nº 34 de 17 de febrero de 2012)”.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

**6.6.- SUBVENCIONES.**

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de diciembre de 2012, del siguiente tenor literal:

**“13.2.- FOMENTO ECONÓMICO. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.**

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27.07.12, mediante el cual se aceptó subvención por importe de 5.023,29, solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Alicante dentro del Plan de Ayudas para el impulso de la gestión y realización de inversiones en Agencias de Desarrollo Local, anualidad 2012. Gastos de Capital (convocatoria BOP nº 56 de 21 de marzo de 2012).

Dada cuenta de la relación de gastos que importan un total de 8.350,26 € y de la memoria de actividades que se adjunta:

Perceptor	NIF	Descripción del Gasto	Importe
-----------	-----	-----------------------	---------





OK OFICINAS	B-03479383	Mobiliario (mostrador) ADL	1.302,72 €
LUIS CANDELA DE LA FUENTE	74.189.606-B	Ordenadores ADL	1.019,52 €
LUIS CANDELA DE LA FUENTE	74.189.606-B	Office ADL	164,02 €
ÉLITE ELECTRÓNICA, S.L.	B-03347275	Fotocopiadora	3.127,00 €
TALLER GALIANO S.C.	J-03902780	Señalización ADL	1.232,99 €
OK OFICINAS	B-03479383	Mobiliario (sillas) ADL	726,00 €
ÉLITE ELECTRÓNICA, S.L.	B-03347275	Equipo anexo Fotocopiadora ADL	540,00 €
TALLER GALIANO, S.C.	J-03902780	Señalización ADL	238,01 €
<b>TOTAL</b>			<b>8.350,26 €</b>

Visto el informe técnico emitido y la conformidad de la Intervención Municipal.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.**- Aprobar la justificación de la subvención convocada por la Excm. Diputación Provincial dentro del Plan de Ayudas para el impulso de la gestión y realización de inversiones en Agencias de Desarrollo Local, anualidad 2012. Gastos de Capital (convocatoria BOP nº 56 de 21 de marzo de 2012)".

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

## 7.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1276	19/11/2012	INCOACIÓN EXP. DEDUCCIÓN HABERES DIEGO PÉREZ BELMONTE	Personal y Rég. Interior
1277	19/11/2012	PAGO IRPF MES DE SEPTIEMBRE 2012	Tesorería
1278	19/11/2012	PAGO IRPF MES DE OCTUBRE 2012	Tesorería
1279	19/11/2012	SOLICITUD SUBVENCIÓN CAMPANA LECTURA MARÍA MOLINER	Secretaría
1280	19/11/2012	NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIO AUXILIARES OIR	Personal y Rég. Interior
1281	20/11/2012	ANTICIPO A FUNCIONARIO	Tesorería
1282	20/11/2012	ABONO SUBVENCIÓN FIESTAS	Cultura y Fiestas
1283	20/11/2012	ABONO SUBVENCIÓN FIESTAS	Cultura y Fiestas
1284	20/11/2012	INCOACIÓN PROCED. PROMOCIÓN INTERNA PLAZA TEC.M. ARCHIVO-BIBLIOTECA	Personal y Rég. Interior
1285	20/11/2012	ACTA DE ARQUEO EXISTENCIAS TESORERÍA A 31 DE OCTUBRE DE 2012	Tesorería
1286	20/11/2012	PAGO DEVOLUCIÓN FIANZAS	Intervención
1287	20/11/2012	PAGO DEVOLUCIÓN FIANZAS	Intervención
1288	20/11/2012	PAGO DEVOLUCIÓN FIANZAS	Intervención
1289	20/11/2012	INCOACIÓN EXP.TES. INFRACCIÓN ORDENANZA MERCADILLO	Multas Gubernativas
1290	20/11/2012	ANULACIÓN EXPEDIENTE Nº 1-131/12 POR RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1291	20/11/2012	ANULACIÓN EXPEDIENTE Nº 1-174/12 POR RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1292	20/11/2012	ANULACIÓN EXPEDIENTE Nº 1-130/12 POR RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1293	20/11/2012	APROBACIÓN LIQUIDACIONES	Plus Valía
1294	21/11/2012	INCOACIÓN EXP.TES. OPEP FALTAS GRAVES	Multas Gubernativas
1295	21/11/2012	APERTURA COMUNICACIÓN AMBIENTAL EXPEDIENTES 44 Y 54/2012	Industria
1296	22/11/2012	APROBACIÓN LIQUIDACIONES	Plus Valía
1297	22/11/2012	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
1298	23/11/2012	PASACALLES MUSICAL, SDAD. MUSICAL ADAGIO, EL 24-11/12.	Policía y Seguridad Ciudadana
1299	23/11/2012	LICENCIA OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1300	23/11/2012	INCOACIÓN EXP.TES. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
1301	23/11/2012	ESTIMATORIO CON BAJA	Policía Local
1302	23/11/2012	INCOACIÓN EXPEDIENTE	Policía Local
1303	23/11/2012	RESOLUCIÓN DE LA SANCIÓN	Policía Local
1304	23/11/2012	RECURSO DE REPOSICIÓN	Policía Local
1305	23/11/2012	ABONO SUBVENCIÓN FEDERACIÓN SEMANA SANTA	Cultura y Fiestas
1306	23/11/2012	DELEGACIÓN MATRIMONIO CIVIL	Intervención
1307	26/11/2012	CANON VERTIDOS Nº 262 - EXPEDIENTE VNA (039)-23/2007	Medio Ambiente





Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
1308	26/11/2012	DELEGACIÓN MATRIMONIO CIVIL	Intervención
1309	26/11/2012	SUBVENCIÓN FED. SEMANA SANTA	Cultura y Fiestas
1310	26/11/2012	CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS BOLSA DE TRABAJO TRABAJADOR SOCIAL	Personal y Rég. Interior
1311	27/11/2012	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. Nº 1259/12	Personal y Rég. Interior
1312	27/11/2012	NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCIDENTAL	Secretaría
1313	27/11/2012	ARCHIVO EXPEDIENTE Nº 1-207/12 DE LIMPIEZA DE SOLAR EN C/ PEINE 16-18	Urbanismo y Obras
1314	28/11/2012	DECRETO NOMINA ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA	Personal y Rég. Interior
1315	28/11/2012	DECRETO NOMINA SECRETARIAS COMISIONES	Personal y Rég. Interior
1316	28/11/2012	DECRETO NOMINA FESTIVOS POLICÍA	Personal y Rég. Interior
1317	28/11/2012	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA PERSONAL OFICIOS	Personal y Rég. Interior
1318	28/11/2012	DECRETO NOMINA HORAS EXTRA POLICÍA	Personal y Rég. Interior
1319	28/11/2012	DECRETO NOMINA DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS	Personal y Rég. Interior
1320	28/11/2012	DECRETO NOMINA SERVICIO DE OFICIAL POLICÍA	Personal y Rég. Interior
1321	28/11/2012	DECRETO NOMINA SERVICIO NOCTURNO	Personal y Rég. Interior
1322	28/11/2012	DECRETO NOMINA BAJAS I.L.T.	Personal y Rég. Interior
1323	28/11/2012	TRASLADO RESTOS MORTALES - CEMENTERIO-	Sección 3ª Secretaría
1324	28/11/2012	APROBACIÓN RELACIONES DE PAGO DE FACTURAS	Intervención
1325	28/11/2012	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
1326	28/11/2012	TRASLADO RESTOS MORTALES A MADRID	Sección 3ª Secretaría
1327	28/11/2012	LICENCIA APERTURA ACTIVIDAD	Industria
1328	28/11/2012	EXPTE. MODIFICACIÓN CRÉDITOS MP25-GC	Intervención
1329	28/11/2012	EXPTE. MODIFICACIÓN CRÉDITOS MP26-TC	Intervención
1330	28/11/2012	EXPTE. MODIFICACIÓN CRÉDITOS MP28-TC	Intervención
1331	28/11/2012	EXPTE. MODIFICACIÓN CRÉDITOS MP29-TC	Intervención
1332	28/11/2012	PAGO RETENCIONES JUDICIALES MES DE OCTUBRE 2012	Tesorería
1333	29/11/2012	TRASLADOS-REDUCCIONES RESTOS MORTALES CEMENTERIO	Sección 3ª Secretaría
1334	29/11/2012	LIQUIDACIÓN APROVECHAMIENTO CAZA MONTES PÚBLICOS	Gestión Tributaria
1335	29/11/2012	AUTORIZA. CORTOMETRAJE EN LA VÍA PÚBLICA, TITULADO "LÁGRIMAS DE SANGRE".	Policía y Seguridad Ciudadana
1336	29/11/2012	PAGO AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS	Servicios Sociales
1337	29/11/2012	LICENCIA OBRAS MENORES	Urbanismo y Obras
1338	30/11/2012	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTA GRAVE	Multas Gubernativas
1339	30/11/2012	LEVANTAMIENTO REPARO NOMINA NOVIEMBRE 2012	Personal y Rég. Interior
1340	30/11/2012	CONTINUIDAD NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO CONSERJE MUSEO MARIANO BENLLIURE	Personal y Rég. Interior
1341	30/11/2012	CONTRATACIÓN LABORAL POR ACUMULACIÓN DE TAREAS CONSERJE SANIDAD	Personal y Rég. Interior
1342	30/11/2012	CONTINUIDAD CONTRATACIÓN LABORAL CONSERJE OIR	Personal y Rég. Interior
1343	30/11/2012	INCOACIÓN EXPEDIENTE	Policía Local
1344	3/12/2012	ENCSARP CADUCIDAD NOVIEMBRE 2012	Estadística
1345	3/12/2012	DELEGACIÓN CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL	Intervención
1346	3/12/2012	ARCHIVO EXPEDIENTE Nº 1-182/11 DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1347	3/12/2012	ABONO INDEMNIZACIÓN LABORAL A Dª. Mª TERESA MACIÁ BELÉN	Personal y Rég. Interior
1348	4/12/2012	CÉDULAS URBANÍSTICAS	Urbanismo y Obras
1349	4/12/2012	ABONO SUBVENCIÓN AL CREVILLENTE DEPORTIVO	Deportes
1350	4/12/2012	TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO FRANCE TELECOM ESPAÑA 3º TRIMESTRE/2012	Tesorería
1351	4/12/2012	LIQ. TASA OCUPACIÓN DOMINIO IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN 3º TRIMESTRE/2012	Tesorería
1352	4/12/2012	LIQ. TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO IBERDROLA GENERACIÓN 3º TRIM./2012	Tesorería
1353	4/12/2012	ABONO SUBVENCIÓN BANDA UNIÓN MUSICAL ESCUELA CUERDA	Cultura y Fiestas
1354	4/12/2012	DECRETO INCOACIÓN-EXPTE. 41-20/2012	Patrimonio
1355	5/12/2012	RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES LISTA PROVISIONAL BOLSA AUX. GESTIÓN BIBLIOTECA	Personal y Rég. Interior
1356	5/12/2012	RESOLUCIÓN EXPTE. Nº 1-145/12 DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1357	5/12/2012	ARCHIVO EXPTE. Nº 3-160/12 JUSTIFICACION AUSENCIA	Personal y Rég. Interior
1358	5/12/2012	INCOACIÓN EXPEDIENTE DEDUCCIÓN HABERES FCO	Personal y Rég. Interior





Nº	FECHA	EXTRACTO	DEPARTAMENTO
		ROBERT PÉREZ	
1359	5/12/2012	NOMBRAMIENTO ARQUITECTO TÉCNICO EMISIÓN INFORME EXPTE. Nº 1-144/12	Urbanismo y Obras
1360	5/12/2012	REPERCUSIÓN GASTO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	Urbanismo y Obras
1361	5/12/2012	DECRETO INCOACIÓN-EXPTE. 41-30/2012	Patrimonio
1362	5/12/2012	RESOLUCIÓN EXPTE. Nº 1-144/12 DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1363	7/12/2012	LICENCIAS OBRA MENOR	Urbanismo y Obras
1364	7/12/2012	DECRETO COLECTIVO DE COBRO	Policía Local
1365	7/12/2012	DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1366	10/12/2012	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
1367	10/12/2012	EXPTE. MODIFICACIÓN CRÉDITOS MP30-TC	Intervención
1368	10/12/2012	DÍAS POR COMPENSACIÓN DE FCO CANDELA ADSUAR	Personal y Rég. Interior
1369	11/12/2012	NOMBRAMIENTO ARQUITECTO TÉCNICO EMISIÓN INFORME EXPTE. Nº 1-246/09	Urbanismo y Obras
1370	11/12/2012	NOMBRAMIENTO ARQUITECTO TÉCNICO EMISIÓN INFORME EXPTE. Nº 1-129/12	Urbanismo y Obras
1371	12/12/2012	RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN EXPTE. Nº 1-104/12 DE RESTABLECIMIENTO DE LA LE	Urbanismo y Obras
1372	12/12/2012	DEVOLUCIÓN FIANZAS AGUA	Intervención
1373	12/12/2012	DEVOLUCIÓN FIANZAS CONTRATACIÓN	Intervención
1374	12/12/2012	DEVOLUCIÓN FIANZAS OBRAS	Intervención
1375	12/12/2012	ORDEN DE EJECUCIÓN DESPRENDIMIENTOS CALLES CUESTA ENCARNELLES	Urbanismo y Obras
1376	12/12/2012	APROBACIÓN HORARIO CONSERJES CASA CULTURA	Personal y Rég. Interior
1377	13/12/2012	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PREVIA ADJUD. SERVICIO GESTIÓN Y ENSEÑANZA PINTURA	Contratación de servicios
1378	13/12/2012	RESOLUCIÓN EXPTE. Nº 1-150/11 DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1379	13/12/2012	RESOLUCIÓN EXPTE. Nº 1-112/11 DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1380	13/12/2012	APROBACIÓN EXPTE. Y PLIEGOS CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYTO.	Contratación
1381	13/12/2012	ARCHIVO EXPEDIENTE Nº 1-78/12 DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA	Urbanismo y Obras
1382	13/12/2012	PASACALLES MUSICAL, COLLA L'ESTORETA, 29-12/2012	Policía y Seguridad Ciudadana
1383	13/12/2012	RESOLUCIÓN EXPTE. OPEP FALTAS LEVES	Multas Gubernativas
1384	13/12/2012	ABONO PERMISO DE CONDUCIR ANTONIO MARTÍNEZ CABRERA	Personal y Rég. Interior
1385	13/12/2012	PUBLICACIÓN MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN GENERAL	Urbanismo y Obras
1386	13/12/2012	APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASA BASURA TRIMESTRES 2012	Gestión Tributaria
1387	13/12/2012	AYUDAS ASISTENCIALES	Personal y Rég. Interior
1388	14/12/2012	ABONO MEDICAMENTOS FARMACIAS	Personal y Rég. Interior
1389	14/12/2012	ABONO LIBROS FUNCIONARIOS	Personal y Rég. Interior
1390	14/12/2012	CONCESIÓN ANTICIPO A FUNCIONARIO	Tesorería
1391	14/12/2012	LICENCIA OBRA MAYOR CONSUMO	Urbanismo y Obras
1392	14/12/2012	DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Policía Local
1393	14/12/2012	ABONO PERMISO DE CONDUCIR	Personal y Rég. Interior
1394	14/12/2012	AYUDA ASISTENCIAL EXTRAORDINARIA DIEGO PÉREZ BELMONTE	Personal y Rég. Interior
1395	14/12/2012	MODIFICACIÓN VACACIONES-ASUNTOS CARMEN MORA MARTÍNEZ	Personal y Rég. Interior
1396	14/12/2012	ABONO SECRETARIA CONSEJO AGRARIO JAVIER AZNAR MAS	Personal y Rég. Interior

A continuación, se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local:

#### 20 de noviembre de 2012

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 13.11.2012.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobó el Calendario del Contribuyente para la anualidad 2013.



4. Se acordó la anulación de varios recibos de suministro de agua remitidos a SUMA.
5. Se aprobaron varias anulaciones de DR por cobro parcial.
6. Se aprobó la devolución de varias matrículas del Patronato Municipal de Deportes.
7. Se aprobaron varias Relaciones de Pago de Facturas.
8. Se aprobó la rectificación de error material en acuerdo de Junta de Gobierno de 25.09.2012, referente a Licencias de Obras Mayores.
9. Se concedió una Licencia de Obras Mayores.
10. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 10.1. Se adjudicó un contrato menor de “suministro de cabinas de disco de almacenamiento para ampliar los servidores actuales”.
  - 10.2. Se denegaron dos solicitudes de ayuda individual.
  - 10.3. Se aprobó la distribución de las Ayudas a Clubes Deportivos locales para actividades de ámbito federativo, anualidad 2012.
  - 10.4. Se concedió autorización para permanencia de Dibujos del MMMMB en la Casa de Cultura.
  - 10.5. Se dio cuenta del Dto. 1279/12, sobre la solicitud de participación de este Ayuntamiento en el concurso de proyectos de la XV Campaña de animación a la lectura María Moliner y solicitud de subvención consistente en lotes de libros.
  - 10.6. Se aprobó la solicitud de subvención a la Excma. Diputación Provincial para la realización de Inventarios de Emisiones de Referencia y Planes de Acción de Energía Sostenible, (Pacto de Alcaldes) en municipios de la provincia de Alicante – anualidad 2013.
  - 10.7. Se aprobó la justificación de subvención del expediente ILIOBE/2011/157/03, de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo.
  - 10.8. Se aprobó la justificación de subvención de la Consellería de Economía, Industria y Comercio, para las actuaciones derivadas de la aplicación del Plan de Competitividad del Comercio Urbano para el ejercicio 2012.
11. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

#### **27 de noviembre de 2012**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 20.11.2012.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias modificaciones de recibos suministro agua según informe Aquagest Levante, S.A.
4. Se aprobaron varias anulaciones de recibos suministro agua remitidos a SUMA.
5. Se aprobaron varias solicitudes de aplicación tarifa agua potable para Familias Numerosas.
6. Se aprobaron los fraccionamientos de pagos del mes de noviembre de 2012.
7. El punto referente a aprobación de Relaciones de Pago de Facturas se queda sobre la mesa a falta de la previa fiscalización del Interventor Municipal.
8. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-6/12 y 41-18/12.
9. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 1298/12, sobre autorización O.V.P.
10. Se concedió un alta puesto del Mercadillo Municipal.
11. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Se dio cuenta del Convenio de Colaboración entre la Fundación Cajamurcia y el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, para el desplazamiento al Centro de Mayores Parc Nou de los enfermos de Alzheimer.
13. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 13.1. Se adjudicó el contrato menor de obras de “Pavimentación parcial del Cementerio Municipal”.
  - 13.2. Se adjudicó el contrato menor de las obras de “Rehabilitación de Redes de Saneamiento en la C/ Anselmo Mas Espinosa y Paseo Estación”.
  - 13.3. Se adjudicó el contrato menor de obras de “Urbanización de las calles Anselmo Mas Espinosa y Doctor Augusto Aznar”.
14. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.



**7 de diciembre de 2012**

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.11.2012.
2. Se resolvieron varias Reclamaciones de Rentas.
3. Se aprobaron varias modificaciones de recibos suministro agua según informe Aquagest Levante, S.A.
4. Se aprobaron varias anulaciones de recibos suministro agua y recogida de basura remitidos a SUMA.
5. Se aprobaron varias devoluciones de matrículas del Patronato Municipal de Deportes.
6. Se aprobaron varias Relaciones de Pago de Facturas.
7. Se resolvieron los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial nº 41-45/11, 41-5/12 y 41-15/12.
8. Se ratificó el Decreto de Alcaldía nº 1335/12, sobre autorización O.V.P.
9. Se aprobó una medida de tráfico.
10. Se concedieron varias altas de puesto del Mercadillo Municipal.
11. Se concedieron varias Licencias de Obras Mayores.
12. Se aprobaron varias Solicitudes de Ayuda a Domicilio.
13. Se aprobaron varias Justificaciones de Subvenciones concedidas por la Excm. Diputación de Alicante.
14. Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia.
  - 14.1. Se adjudicó el Contrato de suministro, instalación y mantenimiento, en régimen de alquiler, de cinco módulos portátiles WC para el Ayuntamiento de Crevillent.
15. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar interviene la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, pregunta respecto al Decreto 1349 sobre el abono de subvención al Crevillente Deportivo, pidiendo que se modifique el texto del Decreto haciendo referencia a la resolución judicial de embargo. Por el Sr. Alcalde se explica el expediente que es complejo, ya que no se trata de un embargo judicial sino administrativo, que se hizo una negociación con la TGSS por el Crevillente Deportivo para pagar fraccionadamente la deuda con el importe de la subvención, y que no considera necesario modificar el Decreto porque es lo suficientemente claro.

Por la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, se hace referencia al Decreto 1310, sobre la convocatoria una Bolsa de Trabajo para contratar un Trabajador Social, que está relacionado con una pregunta que le hizo al Sr. Alcalde en el pleno anterior, pidiéndole al Sr. Alcalde que dé lectura a su intervención, que consta en el acta anterior. En este momento por el Sr. Alcalde se da lectura al requerimiento de la Sra. Belén, al párrafo en el que consta su respuesta. Seguidamente por la Sra. Belén se pregunta por qué el Alcalde no dice la verdad cuando en este Decreto 1310 se hace referencia a providencias e informes del mes de octubre. Por el Sr. Alcalde se contesta que no hay falsedad de ningún tipo, porque sólo se dice que no conocía los pormenores de la situación por la que pregunta, y por ello se le pasó a la concejal delegada, Sra. Guirao, para que contestase. Explica que la tramitación de los expedientes se inician siempre con providencias de alcaldía, pero que pueden estar parados durante meses por diferentes razones, entre otras como es el caso, por emitirse informes en contra. Por la Sra. Belén se declara que estamos hablando de servicios sociales y de ayudas de emergencia, que están durante meses paralizadas sin resolver, frente a otro tipo de contrataciones que se resuelven con más celeridad, como el Dto. 1341, Conserje en Sanidad y Consumo, Dto. 1342, Conserje de la OIR y Dto. 1340, Conserje para el Museo Mariano Benlliure. Por el Sr. Alcalde se pide que se lea los reparos sucesivos del Sr. Interventor y toda la tramitación que ha llevado este expediente, con las quejas del propio técnico de personal que pide agilidad en el mismo, rogando a la Sra. Belén que no manipule y que le pregunte al técnico competente en las Comisiones porque está claro qué funcionario es el que ha paralizado este expediente.

A su vista, la Corporación Municipal en Pleno, quedó enterada.

**8.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

**8.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS PER CREVILLENT, SOBRE EL BANCO DE ALIMENTOS.**



Por la Sra. Mas Mas, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, previamente a la lectura de la moción, declara que la misma fue presentada para el pleno de octubre y que considera importante para Crevillent por la emergencia social brutal que supone. Considera que decir que se pierde el tiempo haciendo esto es un insulto, dando a continuación lectura extractada de la moción presentada en fecha 22.10.12 y nº RE 12290, del siguiente tenor literal:

**“MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL DE COMPROMÍS PER CREVILLENT PER A ESTABLIR UN CONVENI PERQUÈ ELS ESTABLIMENTS D’ALIMENTACIÓ NO TIREN EL MENJAR A PUNT DE CADUCAR I ES DOTEN AMB EL PRESTATGE DE L’ÚLTIM DIA: A CREVILLENT NO ES TIRA EL MENJAR!**

**José Manuel Penalva, Regidor i Portaveu del Grup Municipal de Compromís per Crevillent presenta per al seu debat i aprovació si s’escau, la següent**

#### **MOCIÓ**

*La situació de greu crisi econòmica que estem patint en el País Valencià, així com a la resta de l'Estat Espanyol i d'Europa, ha ocasionat una marcada pèrdua de teixit productiu i de llocs de treball. Derivat d'açò, s'ha incrementat el nombre de persones en situació d'atur de llarga durada, moltes de les quals sense dret a percebre el subsidi corresponent, generant una precarietat social que en molts casos ja s'estén a famílies senceres.*

*La situació de la desocupació a Crevillent ha aconseguit records històrics i que actualment se situa en 5.436 aturats (27,60% d'aturats respecte a la població potencialment activa) situant-nos al capdavant del nostre país entre els municipis de més de 20 mil habitants, la qual cosa es posa de manifest una situació greu i que requereix mesures socials prioritàries i urgents.*

*Les retallades dels governs de l'Estat i de la Generalitat (PP) per a fer front a la crisi han comportat la reducció de drets, prestacions i serveis que feien de suport i de coixí a les famílies amb rendes mínimes, com són la modificació dels criteris per a tenir dret a la Renda Mínima d'Inserció, la reducció de les beques de menjador escolar, la reducció en les prestacions d'atur o la reducció de polítiques d'ocupació i formació, entre uns altres.*

*La crisi social, i totes les mesures i retallades abans esmentades, estan provocant l'empobriment i un elevat risc d'exclusió social d'amplis sectors de la població, com mai s'havia donat en el nostre país, i en els últims dos anys, les mesures econòmiques del govern central i les retallades socials de la Generalitat Valenciana, no han fet més que empitjorar les condicions de vida dels sectors de població que ja vivien en risc d'exclusió i en situacions de pobresa, és a dir, els col·lectius tradicionalment més vulnerables.*

*Avui, aquest col·lectius tradicionalment afectats, s'han incrementat en incorporar-se molts treballadors i treballadores que han perdut el seu lloc de treball, es troben a l'atur (amb o sense subsidi), amb família nuclear per a alimentar i lloguers o hipoteques que no poden assumir i que els porten a una situació d'enduriment de les seues condicions de vida.*

*Últimament s'han multiplicat les famílies que depenen del Banc d'Aliments, i aquests no poden fer-se càrrec habitualment d'aliments que necessiten un emmagatzematge i distribució específiques (com, per exemple, aliments frescos que han de conservar-se en fred). Específicament, el Banc d'Aliments distribueix ordinàriament lots que principalment contenen oli, arròs, llegums, pasta i llet.*

*Com ha agreujant de la situació, la Comissió Europea ha anunciat que vol reduir l'aportació de la subvenció dels bancs d'aliments que fins ara arriba a una vintena del països membres de la Unió, amb l'objectiu d'alimentar a les persones més afectades per la crisi econòmica, entre ells l'estat espanyol i el País Valencià.*

*Atesa la dificultat en increment, de donar cobertura des dels Serveis Socials i des de les entitats socials que gestionen el Banc d'Aliments, a la problemàtica actual d'empobriment de les persones parades i sense subsidi, i considerant que hem de cercar alternatives i vies complementaries per a cobrir les necessitats bàsiques d'alimentació.*

*Des de Compromís per Crevillent valora positivament la tasca de les entitats del tercer sector i ens preocupa la creixent demanda, que supera en molt les seues possibilitats d'emmagatzematge i de distribució.*

*L'alimentació és una necessitat bàsica i imprescindible per tota la població, que garanteix la salut de les persones i alhora és el dret per excel·lència en una societat democràtica, i ens trobem davant la contradicció de tenir en la nostra ciutat centenars de xiquets, xiquetes i persones adultes que no tenen cobertes les necessitats bàsiques d'alimentació, i d'altra banda és de domini públic que un gran nombre de supermercats tiren tones de menjar en bon estat, principalment de les cadenes i superfícies mitjanes i grans d'alimentació, les quals seguint les exigències dels mercats, els hàbits*



de consum i les normatives de caducitat, diàriament es desprenen dels aliments caducats o a punt de caducar, principalment frescos.

Aquest malbaratament de menjar apte pel consum no és imputable tant només en les àrees d'alimentació, sinó que Compromís considera que forma part d'un sistema d'organització de criteris amb absència de valors, que s'inicia en les primeres etapes de la cadena de producció i distribució d'aliments i que arriba fins a les àrees comercials.

Avui, aquesta situació, més que mai, atempta contra l'ètica, la solidaritat i els Drets Humans, és imprescindible que el conjunt de la societat i dels partits polítics trobem solucions alternatives en aquesta dinàmica ideològica de malbaratament feroç d'aliments, mentre que per contra hi ha persones que no poden accedir a una alimentació ni tan sols de subsistència.

Pel qual hem estudiat, aquesta situació podria ser superada aplicant el sistema que en altres països utilitzen, on supermercats tenen la prestatgeria o els prestatges per a vendre a preus de cost o simbòlic, els productes frescos a punt de caducar (prestatges anomenats, segons la regió, self discount, reduced to clear shield o last day shield, entre uns altres).

També pot ser una alternativa en les àrees d'alimentació que vulguen desenvolupar bones pràctiques de responsabilitat social, el que podria fer-se arribant a acords sobre els preus dels productes a punt de caducar, deixant-los a preus de cost o simbòlics. Es tracta de superar el simple plantejament comercial d'oferir productes a punt de caducar, cercant una reducció de pèrdues, per a tendir cap a la conformació de Crevillent com a territori socialment responsable.

En els últims mesos, l'increment de famílies que cerquen menjar en els contenidors dels supermercats i àrees comercials comença a esdevenir un problema de primer ordre, amb el risc sanitari associat a aquesta pràctica, així com la degradació social que significa per les persones que ho han de fer per necessitat.

És per tot açò, que presentem els següents:

#### ACORDS

1. Instar en el govern de Crevillent a elaborar la campanya A CREVILLENT NO ES TIRA EL MENJAR, dirigida en primer terme als establiments d'alimentació de la ciutat, supermercats i hipermercats, per a establir un conveni de col·laboració que garantisca que els productes frescos a punt de caducar s'embenen a preu simbòlic dins del mateix establiment.

2. Instar en el govern de Crevillent a elaborar un conveni on s'arreglen les condicions i el mètode de coordinació entre els Serveis Socials i els comerços, per a garantir la correcta distribució dels aliments i la garantia que les persones que puguen comprar els productes a preus simbòlics, siguem els qui realment ho necessita.

3. Instar en el govern al fet que faça un estudi de la taxa de residus que els supermercats xicotets, mitjans i grans estan suportant, amb l'objectiu d'aplicar una discriminació positiva de la taxa a aquells establiments que s'acullen al conveni de col·laboració amb l'Ajuntament, perquè efectivament aquestes superfícies estaran contribuint a reduir el volum de producte tirat a la brossa, alhora que estaran contribuint a la construcció d'un territori socialment responsable.

4. Estudiar el disseny i l'aplicació de mesures similars a la proposta en aquesta moció, en totes les etapes de producció i distribució d'aliments, per a reduir a tots els nivells el malbaratament de menjar, sent aquest a més susceptible de ser aprofitat amb una finalitat social".

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belen, concejal de l'Esquerra: EU-ERPv, manifestando que no le sorprende el comportamiento del Sr. Alcalde que viene de un partido falangista. Considera que se trata de una moción útil para paliar las consecuencias de una política injusta, ineficaz y que atenta contra los derechos de la ciudadanía. Espera que sea secundada por todos los grupos porque entienden que la situación es dramática.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, declarando que ha visto cómo algunos vecinos buscan en los contenedores de basura. Insiste en que hay un alto porcentaje de familias que viven por debajo del umbral de la pobreza y que no tienen capacidad económica para hacer frente a un gasto imprevisto. Manifiesta que España es el país europeo donde más aumenta la pobreza, con casi el 11% del total de la Unión Europea, y aunque no tiene datos exactos de Crevillent, está claro que con el porcentaje de paro superior al resto somos los más vulnerables. Declara que todo demuestra que las políticas del PP con los recortes no son la solución, porque hay que tener en cuenta que detrás de esas cifras hay personas y familias enteras. Por esto esta propuesta puede ser un punto de partida que ayude a mejorar el drama que se está viviendo. Agradece finalmente que el PP haya pedido un aplazamiento del debate de esta moción para poder estudiarla con la confianza de que también sea aprobada por ellos.



Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que se trata de una moción redactada por el propio grupo de Compromís y no considera que sea una pérdida de tiempo. Entiende que son de agradecer estas mociones, que no es la clásica que se suele presentar y que no puede tener más virtualidad, necesidad y realidad debido a la grave situación que vivimos lamentablemente en Crevillent. Considera que se trata de una moción positiva que valora favorablemente. Indica que la Unión Europea está intentando obtener el apoyo para incrementar las ayudas a los Bancos de Alimentos. Plantea una cuestión concreta sobre la moción preguntando a Compromís cómo sería la puesta a la venta en los propios establecimientos comerciales a precios simbólicos de los productos frescos próximos a caducar.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que cuando desde el PP consideran que una moción tiene interés local como es el caso, emplean el tiempo necesario en ella. Manifiesta que ciertamente a petición del PP se aplazó el debate de esta moción un mes para tener el tiempo suficiente y poder reunirse con los supermercados de la localidad y valorar la posibilidad de firmar un convenio con ellos según propone la moción, agradeciendo que se aplazase su estudio por esa razón. Declara que se han mantenido reuniones con siete supermercados que dijeron que trabajan con rotación continua de alimentos desechando sólo un 5%. Nos dijeron que no lo podrían firmar con los Ayuntamientos y que lo que hacen es tener la misma política en toda la provincia. Otros donaban los alimentos con envases deteriorados a organizaciones de la localidad, y otros siguen otro tipo de políticas como poner a la venta a precios más bajos los alimentos próximos a caducar. Insiste en que todo esto no supone que el Ayuntamiento no quiera colaborar sino que los supermercados se oponen a firmar un convenio de esta naturaleza.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, manifestando que le sorprende que según sea la problemática no se ponga la misma gana en todo. Les gustaría que presentase alguna alternativa o que fueran iniciativas del propio gobierno municipal para participar con los bancos de alimentos y con algunas de las asociaciones que ha señalado para la distribución de esos alimentos.

A continuación interviene la Sra. Mas Mas, declarando que se trata más de una moción de voluntad política, y que se puede aprobar esta moción y seguir trabajando para conseguir el objetivo propuesto, por lo que se debe considerar como un punto de partida y una base para seguir trabajando.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, que considera que tal y como está redactada esta moción es algo ambigua y difícilmente aplicable, y por eso la apoyarán pero con el ruego de que se especifique algo más.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Mallol Sala, declarando que es algo muy importante y una cosa es que se siga trabajando para poder conseguir esos acuerdos y otra distinta que se apruebe algo que ahora no es posible de momento porque hay oposición por una de las partes firmantes del convenio.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENT/EUPV-ERP)

Votos NO.....12 (PP)

Ausentes.....1

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Rechazar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

## **8.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **8.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, SOBRE POZOS DE AGUA Y COSTES ELÉCTRICOS.**

Por la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Municipal Popular, se da lectura a la moción presentada en fecha 07.11.12 y nº RE 12877, del siguiente tenor literal:

#### **“MOCIÓN**



Que presenta Dña Loreto Mallo Sala, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Crevillent (Alicante) en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, artículo 97.3, eleva al Pleno de la Corporación para su debate.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La compleja situación que atraviesa el sector agrario valenciano, debido a la crisis de precios en la que intentan sobrevivir los agricultores valencianos en la última década, se ha traducido en el abandono de miles de hectáreas.

Los Ayuntamientos son conscientes de la importancia que la agricultura supone para una parte muy importante de las poblaciones valencianas, así como de la necesidad de adoptar iniciativas dirigidas a mejorar su realidad.

El bajo precio que se paga a los agricultores por sus cosechas viene unido a los cada vez más elevados costes de producción y a las condiciones climatológicas que afectan a este sector, así destacamos la sequía extrema que sufre la huerta valenciana en los últimos años y que ha obligado a extraer el agua de los pozos de riego. En los últimos años el **precio de la energía eléctrica que pagan los pozos de riego se ha incrementado en un 70%**.

La Federación Valenciana de Municipios y Provincias recogiendo el sentir de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, lidera la reivindicación de **adecuar el precio de la energía eléctrica destinada a uso agrícola** mediante la formalización con las asociaciones de regantes, de nuevos contratos de suministro eléctrico más acordes a la realidad y compleja situación que atraviesa el sector agrario.

Los Ayuntamientos Valencianos, como Administración más cercana y más sensible a la realidad de sus municipios, deben fomentar las iniciativas que generen competitividad y crecimiento económico posicionándose del lado de este sector tan propio de nuestra Comunidad

Es necesario promover cambios, por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes: **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento solicite a las Compañías eléctricas una reducción de costes en las tarifas eléctricas para los pozos de regantes.

**SEGUNDO.** Dar traslado de esta Moción al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, así como al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente”.

Asimismo se da cuenta de la Enmienda presentada por el portavoz de Compromís per Crevillent, en fecha 20.11.12, con nº RE 13393, del siguiente tenor literal:

“ESMENA QUE PRESENTA EL GRUP MUNICIPAL DE COMPROMÍS PER CREVILLENT A LA MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL DEL PARTIT POPULAR SOBRE LA SOL·LICITUD A LES COMPANYIES ELECTRIQUES LA REDUCCIÓ DE TARIFES PER ALS POUS DE REGANTS.

**José Manuel Penalva Casanova, Regidor i Portaveu del Grup Municipal de Compromís per Crevillent presenta la següent ESMENA.**

#### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Entén aquest Grup Municipal que la moció plantejada pel Grup Municipal del PP i aprovada per la Federació Valenciana de Municipis i Províncies en el qual es sol·licita a les Companyies elèctriques una reducció de costos en les tarifes elèctriques per als pous de regants, és una moció que es queda curta i que està basada en la bona voluntat de les empreses elèctriques sense que existisca garantia que aquestes accepten la petició.

D'altra banda entenem que en l'actual situació el Govern Central ha d'adoptar mesures concretes perquè la reducció de costos als regants siguin efectives, al mateix temps que aquesta reducció supose també beneficis per als agricultors i per als consumidors pel que la moció no pot quedar en paper de bones intencions, mentre l'agricultura valenciana està patint un greu deteriorament per la Política Agrícola Comú de la UE amb tercers i per una climatologia adversa (recordar les gelades d'aquest hivern passat).

Fa temps que des de Compromís s'ha denunciat que només cinc grans companyies formen un oligopoli que controla el sector elèctric espanyol fent passar per l'embut a la ciutadania incrementant els seus rebuts exponencialment i on s'alia amb el Govern de torn per a augmentar les tarifes tots els anys, sent de les més cares de l'UE. i on reclamen que paguem un suposat dèficit tarifari sense que hi haja una auditoria ciutadana independent que ho establisca.





*Per tot açò, creiem necessari que la moció del PP si bé pot ser un punt de partida arreglant la inquietud d'un sector econòmic concret com és el dels regants, entenem que el Govern Central en relació a les competències que té adquirides se li ha d'exigir la seua funció interventora i reguladora en els mercats i amb major nivell d'exigència en moments de crisis com l'actual.*

*En qualsevol cas, qualsevol mesura de caràcter general siga en aquest sector o en un altre que supose un benefici fiscal o de qualsevol una altra índole, ha de tenir la seua repercussió positiva sobre el ciutadà i no ha de servir en cap cas per a esbandir les xifres de les empreses o d'agents econòmics concrets.*

### **ESMENA D'ADDICIÓ Als ACORDS DE LA MOCIÓ**

...  
*TERCER: Instar al Govern Central i al Congrés de Diputats perquè establisca una regulació de les tarifes elèctriques que supose la reducció de costos per als pous de regants."*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EU-ERPv, preguntando a la Sra. Mallol si han hablado ya con las compañías eléctricas para que hagan esa rebaja. Le sorprende la capacidad que tiene el PP para hacer lo contrario de lo que dice, presentando una falsa preocupación por los agricultores. Indica que el aumento de precios viene por la liberalización del sector eléctrico, que permite que las compañías hagan lo que les dé la gana, liberalización que fue votada por el PP, PSOE, CIU y PNV, con la oposición de EU y ER. No entiende por qué se presentan estas mociones cuando tienen la capacidad de legislar y no lo hacen.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que el hecho de que se haya presentado una enmienda a esta moción es porque este grupo hace tiempo que ya no confía en las empresas eléctricas. Considera que el gobierno no puede delegar esta responsabilidad a un convenio privado y que muchas industrias crevillentinas están sufriendo los incrementos de las tarifas eléctricas, padeciendo aún más la crisis con un problema real y consideran que es responsabilidad de un gobierno legislar para resolver un problema y no dejarlo a la buena voluntad como es este caso de los regantes. Por eso estarían dispuestos a apoyar la moción si se acepta por el PP la enmienda presentada, que no es una enmienda modificativa de la propuesta sino que simplemente añade algo más. No entiende la negativa del PP a aceptar la enmienda tal y como se ha declarado en la Junta de Portavoces.

Seguidamente interviene el Sr. Ramón Penalva, concejal del Grupo Socialista, declarando que esperaba que alguien le explicara por qué estamos hablando aquí de esto y la única respuesta que entiende es que el PP siente la necesidad de presentar mociones políticas en los plenos ante la falta de ideas para resolver los auténticos problemas de los crevillentinos. Considera que también se debería hablar del aumento de los costes eléctricos a nuestras industrias que sólo es uno de los problemas que ocasionan su destrucción. Se debería también solucionar el problema del aumento del precio de los carburantes incluso para los propios agricultores, preguntándose quiénes son los agricultores que tienen el problema eléctrico en Crevillent.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, manifestando que en Crevillent hay dos pozos y nos hemos reunido con ellos mirando recibo por recibo, con pagos de 8.868 €. Los agricultores tenían una bonificación de las tarifas eléctricas para esa actividad, que fue eliminada en 2008 por un Ministro socialista, preguntándose por qué votaron a favor los representantes de EU, PSOE y Compromís en la FVMP de esta moción si es tan mala.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, reiterando que el PP votó con PSOE la liberalización del sector eléctrico. Pone ejemplos de Aznar y las colocaciones de los "ex" en empresas eléctricas, como Acebes o Ana Palacio. No entiende la moción y pide que legislen.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, declarando que si hay voluntad de llegar a acuerdos y consensos por el grupo mayoritario, nosotros hacemos el esfuerzo para llegar a acuerdos, indicando que no se ha rechazado de plano la moción. Manifiesta que no la votarán a favor pero tampoco en contra, pero cuando está el PP gobernando en el Estado, no son capaces de solicitar nada al gobierno. Insiste en los argumentos del primer turno.



Seguidamente interviene el Sr. Ramón Penalva, manifestando que esta moción no tiene ningún sentido en este pleno ni aporta nada, por eso no van a discutir más porque considera que hay otras mociones más importantes.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Mallol Sala declarando que le ha llamado la atención que el Sr. Penalva diga que ya hay acuerdos con las compañías y los regantes para la rebaja de las tarifas. Hay incremento de tarifas porque hay una deuda de 24.000 millones con las empresas, porque se apostó por unas energías renovables que han resultado un fracaso y ahora hay que pagarlo. Declara que no se admite la enmienda presentada por Compromís y se ratifica en la moción tal y como ha sido presentada.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....12 (PP)

Votos NO.....2 (EUPV-ERP)

Abstenciones.....6 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENT)

Ausentes.....1

-----  
Total nº miembros.....21  
=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar la moción transcrita "ut supra" en los términos en que ha sido presentada, rechazando la enmienda a la misma.

## **8.- MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **8.3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PSOE, SOBRE EL PROTOCOLO ANTI-DESAHUCIOS.**

Por el Sr. Mas Galvañ, portavoz del PSOE, se hace una lectura resumida de la moción presentada en fecha 09.11.12 y nº RE 12951, del siguiente tenor literal:

*"Cayetano Mas Galvañ, en representación del grupo municipal socialista del Ayuntamiento de Crevillent, al amparo de lo previsto en el art. 116 de la Ley 8/2010, de 23 de unió, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, presenta esta propuesta de resolución para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión del Pleno que se convoque, y a los efectos de su debate y votación*

#### **PROTOCOLO ANTI-DESAHUCIOS EN EL MUNICIPIO DE CREVILLENT**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Desamparados, desprotegidos, indefensos, incomprensidos, excluidos socialmente... Son sólo algunos de los calificativos que definen cómo se sienten aquellas personas que un día volcaron toda su ilusión y sus recursos en la compra de una vivienda en la que formar un hogar, y que hoy tienen la desgracia de presenciar cómo son despojados de todo cuanto tenían, o que viven con el temor de que llegue la comunicación del lanzamiento porque su situación económica les impide afrontar el pago de las cuotas hipotecarias. Son familias sin apenas recursos, que en cuestión de meses se ven con sus hijos en la calle. Y no se trata de un caso aislado o excepcional, sino de algo muy común en nuestra provincia de Alicante, donde el paro y la burbuja inmobiliaria se ha manifestado con toda su crudeza.*

*Permanecer impasibles ante el incremento de desahucios que sufren los ciudadanos, supone dar la espalda a la realidad social actual, generando un mayor empobrecimiento de la población y haciendo recaer las consecuencias más duras de la crisis económica sobre los más débiles. Ciudadanos que no son capaces de entender por qué aquel banco que tiempo atrás se lo ofrecía todo, ahora se adjudica su vivienda por el 60 % del valor de tasación y encima pretende que le abonen el resto pendiente con sus bienes presentes y futuros. Ciudadanos que acuden a los Tribunales con la esperanza de lograr protección y se encuentran con que el legislador, lejos de ayudar a las pequeñas familias, ha regulado un procedimiento para las ejecuciones hipotecarias tendente a garantizar la posición de la banca.*

*Ante esta realidad social, los poderes públicos tienen la obligación de intervenir, adoptando las medidas que sean necesarias para paliar estos abusos. Algunas de esas medidas constituyen el objeto de esta propuesta. La administración más próxima al ciudadano es el Ayuntamiento, lugar desde el que se puede ejercer toda acción política en defensa del ciudadano y contra situaciones injustas vinculadas al sector financiero y de la vivienda.*

##### **ACCIONES A DESARROLLAR**

**1.- MORATORIA EN EL DESAHUCIO.**

a) Destinatarios de esta medida:

Se trata de una medida que se aplicaría a aquellas unidades familiares<sup>1</sup> contra las que se haya incoado un procedimiento de ejecución hipotecaria que hubiera finalizado con la subasta del inmueble, siendo éste adjudicado a la entidad bancaria.

Entre los requisitos que tendrían que cumplir las unidades familiares para poder acogerse a esta medida, estaría que se tratara de una vivienda habitual, y que no se haya producido aún el lanzamiento del inmueble.

Así, nos encontramos con ciudadanos que ya han perdido la titularidad de su vivienda, pero que aún no han sido desalojados. Se establecería además un requisito económico consistente en que los ingresos de esa familia, por todos los conceptos<sup>2</sup> no superen el salario mínimo interprofesional incrementado en un 50 %<sup>3</sup>.

b) En qué consiste la medida:

En labores de mediación por parte de la Corporación Local para que ese núcleo familiar pueda beneficiarse de una moratoria en el desahucio, de manera que se permita a estas familias permanecer durante 5 años en la vivienda, abonando como contraprestación a la entidad bancaria una renta que en ningún caso podrá superar el 30 % de los ingresos totales que por todos los conceptos (descontadas las pensiones alimenticias), perciba dicho núcleo familiar.

**2.- MORATORIA DEL CRÉDITO HIPOTECARIO.**

a) Destinatarios de la medida:

La moratoria del crédito hipotecario se aplicaría a aquellas unidades familiares que aún no hayan perdido la titularidad de la vivienda, y cuyos ingresos totales por todos los conceptos (con la exclusión de las pensiones alimenticias) durante los últimos seis meses, no supere el salario mínimo interprofesional incrementado en un 50 %.

b) En qué consiste la medida:

La labor del Ayuntamiento consistiría en mediar para que la entidad bancaria conceda una moratoria del crédito hipotecario durante cinco años.

Con objeto de equilibrar las contraprestaciones, la unidad familiar abonaría a la entidad bancaria el 30 % de la suma de todos los ingresos económicos que obtenga por cualquier concepto dicha unidad.

Esas cantidades no serían computadas a cuenta del crédito hipotecario, teniendo la consideración de contraprestación por la concesión de la moratoria.

Si durante el transcurso de esos cinco años mejora la situación económica de la unidad familiar, de forma que entre todos los miembros se supere el salario mínimo interprofesional incrementado en un 50 %, pueden reactivar el crédito hipotecario, continuando el curso del préstamo en las mismas condiciones inicialmente pactadas, salvo el plazo fijado para el reintegro de las cantidades, que se verá incrementado en los meses o años que haya durado finalmente la moratoria.

La Corporación Local debe lograr el compromiso de las entidades bancarias de no iniciar en estos casos ningún proceso de ejecución hipotecaria, comprometiéndose igualmente a paralizar el que ya estuviera en curso.

**3.- ALQUILER SOCIAL.**

a) Destinatarios de la medida:

Aquellas unidades familiares que ya hayan sido desalojadas de sus viviendas o que tengan fecha de lanzamiento, y que por todos los conceptos (menos las pensiones alimenticias), tengan ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional incrementado en un 50 %.

<sup>1</sup> Por "unidad familiar" se entendería: persona individual, matrimonio o parejas de hecho con o sin hijos, así como sus ascendientes y descendientes de primer grado que convivan con ellos

<sup>2</sup> Excepto las pensiones alimenticias, que no se considerarán ingresos a los efectos de la determinación de la capacidad económica de las unidades familiares.

<sup>3</sup> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 607.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es inembargable el salario, sueldo, pensión, retribución o su equivalente, que no exceda de la cuantía señalada para el salario mínimo interprofesional, que para este año 2012 ha sido fijado en 641,40 €. Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de Julio, se eleva ese mínimo hasta el 50 % del salario mínimo interprofesional. Si bien el incremento de ese mínimo está previsto para aquellos deudores hipotecados que han perdido su vivienda habitual, consideramos que puede tomarse como referencia para las familias que cumplan con los requisitos establecidos en esta medida.



b) En qué consiste la medida:

En que la Corporación Local de acuerdo a la normativa y reglamentación vigente, ofrecerá a los afectados, incorporarse a los mecanismos existentes en el Ayuntamiento en relación al acceso a viviendas sociales y viviendas de protección oficial. Además instará al Gobierno de la Generalitat. Esta medida requiere la obtención de un compromiso con las entidades bancarias para que pongan a disposición del Ayuntamiento viviendas que se encuentren libres con objeto de poder favorecer los alquileres sociales.

El importe que se abonaría en concepto de renta por parte de las unidades familiares dependerá de la situación económica de sus miembros.

#### **4.- POSIBILITAR LA PETICIÓN DE AYUDAS.**

a) Destinatarios de esta medida:

Aquellas familias que tengan en curso un proceso de ejecución hipotecaria y que los ingresos de sus miembros, por todos los conceptos, no supere el salario mínimo interprofesional incrementado en un 50 %.

b) En qué consiste la medida:

En que el Ayuntamiento permita que estas familias se puedan beneficiar de las ayudas sociales.

#### **5.- DACIÓN EN PAGO.**

a) Destinatarios de la medida:

Aquellas unidades familiares cuya situación económica les impida hacer frente al pago de las cuotas hipotecarias.

b) En qué consiste esta medida:

En labores de mediación por parte del Ayuntamiento para que las entidades bancarias acepten la dación en pago, por el importe total de la deuda, tomando como valor de la propiedad el que se determinara en la escritura de constitución de la hipoteca.

#### ACUERDOS

UNICO Crear de forma urgente en el Ayuntamiento de Crevillent una oficina de Asesoramiento e Intermediación a los afectados por los desahucios que atenderá a todos los vecinos de Crevillent que se encuentren en los supuestos que se han expuesto en la parte de Acciones a desarrollar".

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EU-ERPv, manifestando que desde siempre desde la derecha se ha dicho que el comunismo o la izquierda nos quitarían las casas y los coches, y es curioso que sea ahora la derecha la que lo haga realmente. Declara que EU-ER ha trabajado directamente en la plataforma de afectados por la hipoteca en solidaridad con esta gente para que no pierdan lo más básico y que nunca permitirían que la gente pasase hambre y que no tuvieran casa. Considera que el Estado es un instrumento para trabajar por el interés general y que nunca crearán un proyecto dinástico antidemocrático que permita lo que está pasando.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que son ciertos los calificativos que la moción del PSOE da a los desposeídos de sus viviendas pero esto no viene de ahora, ya que antes de la crisis ya había alarma social sobre esto. Que tanto el PSOE como el PP se dedicaron a mirar a otro lado o a hacer poca cosa. Por ello ha tenido que haber miles de desahucios para al final empiece a moverse algo, pero no lo suficiente para parar este problema, ya que tanto el PSOE como el PP han estado bloqueando cualquier iniciativa respecto a la dación en pago y los abusos de la Ley Hipotecaria, y por coherencia apoyarán cualquier propuesta de este tipo venga de donde venga.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que la moción se ha presentado para su aprobación por este Pleno con apoyo a todas las medidas que Alcaldes socialistas se han comprometido a adoptar. Indica que el PSOE ha presentado una larga lista de iniciativas no sólo en las Cortes Generales sino también a nivel local, que han culminado en la presentación de una proposición de ley para apoyar la dación en pago que solucione el problema y esa medida propone la reforma de cinco normas diferentes. Declara que se trata de una moción que se ha trabajado en este grupo municipal y que ya ha sido aprobada en otros Ayuntamientos como Alicante, con el consenso de todos los grupos políticos, declarando que están también dispuestos a escuchar sugerencias y propuestas de mejora.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, pidiendo aclaraciones sobre algunos aspectos, en primer lugar pregunta que si esta moción ha sido



elaborada aquí en Crevillent, por qué han sacado una nota de prensa en la que dicen que se ha elaborado por el PSOE provincial, y por qué se ha presentado exactamente igual en el Ayuntamiento de Alicante. Pregunta dónde han estado durante los ocho años en los que no han sido capaces de resolver el problema de los desahucios. Si la plataforma nació en febrero de 2009, pregunta dónde estaban ustedes. Declara que el Consejo General del Poder Judicial dice que entre 2007 y 2011 se han iniciado casi 300.000 ejecuciones hipotecarias, preguntando dónde estaban ustedes en ese tiempo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, manifestando que ahora, está el PP, y que sólo han puesto una pequeña tirita en una gran herida, que hay muchas formas de matar y el terrorismo social de las políticas del PP son una muestra. Declara que se han presentado muchas mociones y propuestas desde EU y ER que han sido votadas en contra por el PSOE pero que reconocen los errores del pasado y ahora son honestos en sus palabras, y les apoyarán porque saben que tienen la razón.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, declarando que entre unos y otros, la casa sin barrer, que hay responsables en la crisis financiera y los desahucios son una de sus consecuencias. Considera que es muy fácil llegar a acuerdos para una reforma constitucional pero cuando se trata de aplicar un derecho constitucional se adopta una posición "light". Manifiesta que ahora el PP está gobernando y tampoco ha hecho gran cosa, como el código de buenas prácticas que no ha solucionado nada.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, respondiendo a las preguntas del PP sobre el origen de la moción, indicando que sale de aquí y se lleva a la provincia que adopta nuestra idea básica con unas pequeñas correcciones. Esperaba un debate constructivo, y agradece al resto de la oposición su apoyo.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Mallol Sala, que sigue ofreciendo datos sobre los desahucios en Cataluña y Andalucía. Cita al Sr. Zapatero cuando hablaba sobre la crisis de las hipotecas que no afectarían a España, y a la propia Ministra de Vivienda que dijo que quien tenga deudas que las pague. Declara que Rajoy ha sido el primero que ha tenido sensibilidad con el problema.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....8 (PSOE/COMPROMÍS PER CREVILLENT/EUPV-ERPV)

Votos NO.....12 (PP)

Ausentes.....1

-----

Total nº miembros.....21

=====

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las cero horas y un minuto del día veintiuno de diciembre de dos mil doce, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretaria doy fe.